

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de la Guerra.

- Decreto disponiendo cese en el mando de la primera División orgánica el General de división D. Rafael Villegas Montesinos.—Página 2226.  
Otro nombrando General de la primera División orgánica al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer, que actualmente desempeña el mando de la sexta.—Página 2226.  
Otro disponiendo cese en el mando de la primera brigada de Infantería el General de brigada D. Federico Caballero García.—Página 2226.  
Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Romerales Quintero.—Página 2226 y 2227.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

- Orden concediendo el reintegro en el servicio activo a D. César Porcel Pérez, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.—Página 2227.  
Otra nombrando a D. Pablo Ubarri Soriano Oficial de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.—Página 2227.

### Ministerio de Justicia.

- Orden disponiendo que el término municipal de Vallfogona de Riucorp deje de formar parte, para todos los efectos judiciales, de la jurisdicción del partido judicial de Cervera y pertenezca en lo sucesivo a la del partido de Montblanch, en la provincia de Tarragona.—Página 2227.

### Ministerio de la Guerra.

- Orden circular designando a los señores que se mencionan para que, en concepto de Vocales, representas de este Ministerio, formen parte de la Comisión creada para la redacción de un anteproyecto de reforma de las leyes vigentes en mate-

ria de Justicia militar.—Página 2227.

### Ministerio de Hacienda.

- Orden nombrando Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Avilés (Oviedo) a D. Pedro Ballesteros Burgos.—Página 2227.  
Otra ídem id. id. de la plaza mercantil de Gijón (Oviedo) a D. Juan Fernández Muñoz.—Páginas 2227 y 2228.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden concediendo el plazo de treinta días para posesionarse de las Escuelas para que fueron nombrados los Maestros D. Matías Díaz Ufano, D. Juan Tomás Pitarch y doña Francisca Vidal Comalat.—Página 2228.  
Otra aprobando la tasación pericial de los objetos arqueológicos hallados en el lugar conocido por "Castilla de la Lámpara", en el término municipal de Montilla (Córdoba).—Páginas 2228 y 2229.  
Otra disponiendo se encargue con el carácter de Auxiliar interino de la Cátedra de Ampliación de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa D. Angel Torras Camarasa, Auxiliar meritorio de la misma.—Página 2229.  
Otra accediendo a la permuta de sus cargos entablada entre D. Luis Gorgorza Aspíez y D. Amadeo Poizat Laverriere, Catedráticos de Lengua francesa de los Institutos de Balmes, de Barcelona, y de La Laguna, de Tenerife.—Página 2229.  
Otra disponiendo cese en sus funciones el día 15 de Julio próximo el personal de carácter transitorio nombrado para el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela.—Página 2229.  
Otra resolviendo el expediente incoado en virtud de la reclamación del Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras D. Juan García Fayos, contra la resolución del concurso celebrado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto de

Maragall, de Barcelona.—Página 2229.

- Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 2230.  
Otra nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a D. José Bellver Delmás, Profesor de término de la misma.—Página 2230.  
Otra ídem a D. Cipriano Artech y Bahamonde Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.—Página 2230.  
Otra relativa a la distribución de cantidades para atender al servicio de excavaciones arqueológicas costeadas por el Estado.—Páginas 2230 a 2232.  
**Ministerio de Trabajo y Previsión.**  
Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 2232 a 2234.  
Otra autorizando a los obreros agrícolas de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Miajadas (Cáceres) a trabajar en fincas que convecinos suyos posean en los términos de Valencia de Alcántara (Cáceres) y Don Benito (Badajoz), respectivamente.—Páginas 2234 y 2235.  
Otras declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos que se mencionan.—Páginas 2235 y 2236.  
Otra disponiendo formen las dos Agrupaciones administrativas que se indican los Jurados mixtos constituidos en Cartagena.—Página 2236.  
Otra ídem se convoque nuevamente a elecciones para la designación de Vocales patronos y obreros de la Sección de Industrias Cerámicas del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona.—Páginas 2236 y 2237.  
Otra ídem quede integrado por las Secciones que se indican el Jurado mixto de Médicos. Practicantes u

demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid.—Página 2237.

Otra ídem se celebre elección parcial para la designación de un Vocal titular y suplente, de la representación de los propietarios, en el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jarandilla (Cáceres).—Páginas 2237 y 2238.

Otras nombrando Vocales para la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de La Rambla, Posadas, Montoro, Montilla y Baena, todos de la provincia de Córdoba.—Páginas 2238 y 2239.

Otra disponiendo quede integrado por dos Secciones el actual Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza, y disponiendo que en lo sucesivo se denomine de Industrias de Confección (Vestido y Tocado).—Página 2239.

Otra ídem formen las dos Agrupaciones administrativas que se indican los Jurados mixtos constituidos en Zamora.—Página 2239.

Otra ídem id. id. constituidos en Burgos.—Páginas 2239 y 2240.

Otra ídem id. id. constituidos en Palencia.—Página 2240.

Otra ídem que los Jurados mixtos que se indican, adscritos a la tercera Agrupación administrativa de Granada, pusen a formar parte de la primera.—Página 2240.

Otra ídem que el Jurado mixto de Trabajo rural de Cuenca se incorpore a la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de dicha capital.—Página 2240.

Otra ídem que por el Presidente de la primera Agrupación administrativa de Jurados mixtos de León se proceda a la convocatoria de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del Trabajo rural de dicha población, a fin de discutir y establecer las bases de trabajo.—Página 2240.

Otra ídem se proceda a convocar de nuevo a las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del puerto de Barcelona, a fin de que se haga la propuesta para la Vicepresidencia vacante.—Página 2240.

Otra designando a D. José María de la Puente Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Burgos.—Página 2240.

Otras concediendo a los entidades que se indican derecho electoral para la designación de los Vocales de los Jurados mixtos que se determinan. Páginas 2240 y 2241.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los

Jurados mixtos y Secciones que se determinan.—Páginas 2241 a 2243.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2243 y 2244.

Otra disponiendo que el día 30 del mes actual cesen en sus cargos todos los Delegados regionales y Auxiliares del Trabajo.—Página 2244.

Otra ídem id. id. los Inspectores regionales provinciales, Auxiliares y Ayudantes-escribientes de la Inspección del Trabajo.—Página 2244.

Otra nombrando a D. José Luis Anchúsegui Nardiz Vocal patrono efectivo del Jurado mixto del Ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso. Página 2244.

Otras resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas en el pasado año agrícola.—Páginas 2244 a 2245.

#### Administración Central.

CORTES CONSTITUYENTES.—Secretaría. Convocando a oposición para proveer tres plazas de Oficiales de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Jefes de Negociados de segunda clase y una de Aspirante en expectación de ingreso, dotadas con el sueldo anual de 7.800 pesetas.—Página 2245.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concediendo a D. Juan Aguirre y Achútegui, por el plazo de veinte años, 9.500 hectáreas de terreno de la propiedad privada del Estado en la Guinea Continental española.—Página 2250.

Ídem a la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea española, por el plazo de veinte años, 5.000 hectáreas de terreno de la propiedad privada del Estado en la Guinea Continental española.—Página 2251.

ESTADO.—Protocolo.—Anunciando que la República de Colombia ha depositado en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional para la represión de la falsificación de moneda, Protocolo y Protocolo facultativo, firmados en Ginebra el 20 de Abril de 1929. Página 2251.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instan-

cia e instrucción de Montefrío.—Página 2251.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de los Contencioso-administrativo.—Página 2251.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Abril del año actual.—Página 2252.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo audiencia a los representantes e interesados de la Fundación instituida en la Universidad de Salamanca, denominada "Premio Cañizo".—Página 2255.

Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.—Disponiendo que el Auxiliar numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa D. Carlos Más Gibert, se encargue de la ampliación de la Cátedra de Ampliación de Física industrial de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela.—Página 2255.

Ídem que el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa D. Santiago Morera Ventalló, se encargue de la Cátedra de Mecánica industrial y Construcción de máquinas de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela. Página 2256.

Ídem que el Auxiliar meritorio de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa D. Vicente Colocarán Escobal, se encargue transitoriamente de las enseñanzas de Dibujo y proyectos y de Resistencia de materiales de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela.—Página 2256.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Rectificación a la Orden de este Ministerio de 3 de mes actual (GACETA del 11), relativa a vacantes de Ayudantes de Jefaturas de industria.—Página 2255.

Concediendo una nueva prórroga del plazo posesorio a D. Julio de Castro Pascual, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza.—Página 2255.

Inspección general de los Servicios Social-agrarios.—Circular a los Presidentes de las Comisiones gestoras de las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales.—Página 2255.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 19.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Rafael Villegas Montesinos cese en el mando de la primera División orgánica.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar General de la primera División orgánica al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer, que actualmente desempeña el mando de la sexta División orgánica.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

Vengo en disponer que el General de brigada D. Federico Caballero García, cese en el mando de la primera brigada de Infantería.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería al Ge-

neral de brigada D. Manuel Romerales Quintero, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística por la vigente ley de Presupuestos y existiendo 65 vacantes en la clase de Oficiales terceros,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo y en el turno de cesantes al Oficial de tercera clase del Cuerpo de referencia D. César Porcel Pérez, quien fué declarado cesante en virtud de Orden de 7 de Mayo último (GACETA del 11), y que preste sus servicios en la Sección provincial de Estadística de Tarragona; debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística por la vigente ley de Presupuestos y existiendo 65 vacantes en la clase de Oficiales terceros,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Ubarri Soriano Oficial de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por haber desaparecido el Cuerpo Administrativo a extinguir a que pertenecía el Sr. Ubarri, y concediéndole el reingreso en servicio activo y Cuerpo de referencia, en el turno de cesantes, situación en que se encuentra en virtud de Orden de 7 de Mayo último (GACETA del 11), y que preste sus servicios en la Sección provincial de Estadística de Tarragona; debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general del Instituto

Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de instancia del Ayuntamiento de Vallfogona de Riucorp, que en todos los órdenes, excepto en el judicial, pertenece al partido judicial de Montblanch, en la provincia de Tarragona, solicitando que en el orden expresado forme parte de la jurisdicción del mencionado Juzgado de primera instancia e instrucción, dejando de pertenecer a la del de igual clase de Cervera, de la que forma parte; en la provincia de Lérida; excepción que si pudo tener explicación en tiempos pasados, debido a la dificultad de las comunicaciones con Montblanch, no debe subsistir actualmente, toda vez que aquella ha desaparecido y ello constituye una anomalía dentro del sistema jurisdiccional vigente en el orden judicial, expediente en el que en su día informaron en sentido favorable a dicha petición la Sala de gobierno de esa Audiencia, la Comisión permanente de la Diputación provincial de Tarragona, los Gobernadores civiles de aquella ciudad y de Lérida y el Ministerio de la Gobernación,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que el término municipal de Vallfogona de Riucorp deje de formar parte, para todos los efectos judiciales, de la jurisdicción del partido judicial de Cervera y pertenezca en lo sucesivo a la del partido de Montblanch, en la provincia de Tarragona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos y a fin de que se dicten por V. E., si lo estima necesario, las disposiciones pertinentes para que la expresada variación se lleve a la práctica lo antes posible, dando cuenta de ello a este Ministerio. Madrid, 25 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Para formar parte de la Comisión creada por el Decreto de 16 del corriente mes (GACETA núm. 170 y *Diario Oficial* núm. 143) para redacción de un anteproyecto de reforma de las

Leyes vigentes en materia de Justicia militar,

Este Ministerio ha tenido a bien designar en concepto de Vocales representantes del mismo al General de División D. Leopoldo Ruiz Trillo, General Inspector de la primera Inspección general; al Auditor de División D. Manuel Antolín Becerro, Auditor de la primera División orgánica; al de igual empleo y Cuerpo D. Ramiro Fernández de la Mora y Azcué, Asesor de este Ministerio; al Coronel de Ingenieros D. José Ortega Parra, del Estado Mayor Central, y para el cargo de Secretario de la expresada Comisión al Teniente Auditor de segunda D. Antonio Coronel Velázquez, de la Asesoría de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una plaza de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Avilés (Oviedo),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Pedro Ballesteros Burgos, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Avilés, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una plaza de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Gijón,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Juan Fernández Muñiz, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mer-

cantil de Gijón, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Los Maestros D. Matías Díaz Ufano, D. Juan Tomás Pitarch y doña Francisca Vidal Comalat, nombrados propietarios en virtud del quinto turno de los señalados en los Estatutos vigentes, solicitan se les conceda rehabilitación de su nombramiento, ya que no pudieron posesionarse de las Escuelas que se les adjudicó por haber estado enfermos.

Los Sres. Díaz Ufano y Tomás Pitarch fueron nombrados por el citado turno para las Escuelas de Busmayor-Barjas (León) y Aristol (Lérida), y la señora Vidal para la de Capilleira (Granada), en 12 de Febrero último y 8 del mismo mes y año, concediéndoseles treinta días de plazo para tomar posesión.

El Negociado y Sección hacen constar que si bien es cierto que no se han posesionado de sus destinos dentro del plazo reglamentario, ha sido debido a causa de enfermedad, que justifican mediante certificaciones facultativas, y por ello podría rehabilitárseseles el nombramiento, concediéndoles el nuevo plazo improrrogable de treinta días para que se posesionen de las Escuelas para las que fueron nombrados en las fechas indicadas.

Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que, razones de fuerza mayor impidieron a los Sres. Maestros D. Matías Ufano, D. Juan Tomás Pitarch y doña Francisca Vidal Comalat, posesionarse de las Escuelas para las que fueron nombrados en el plazo marcado por la ley en virtud del quinto de los turnos señalados en el Estatuto vigente; teniendo en cuenta que exhi-

ben las certificaciones médicas que acreditan la razón de no haberse posesionado de sus destinos,

Este Consejo propone la rehabilitación de estos nombramientos concediendo a estos tres Maestros el plazo improrrogable de treinta días para posesionarse de las Escuelas para que fueron nombrados.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del hallazgo de varios objetos arqueológicos en el lugar conocido por Casilla de la Lámpara, del término municipal de Montilla (Córdoba):

Resultando que en el citado lugar fueron descubiertos por D. Rafael Ruiz López, en terrenos de su propiedad, los objetos siguientes:

1.º Estatua femenil de mármol blanco, de 70 centímetros de alto y 25 de ancho. Le faltan la cabeza, los brazos y las piernas desde la rodilla.

2.º Fragmento de estatua masculina, de mármol blanco. Mide 40 centímetros de alto.

3.º Figura de bronce que representa una pantera en actitud de acecho. Mide 10 centímetros por seis y medio.

4.º Brazo de bronce, de escultura femenina. Mide 30 centímetros de longitud; y

5.º Lote de varios y grandes ladrillos, que ostentan en uno de los bordes la inscripción “Sollennius”.

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 18 de Marzo último y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades fueron designados los Sres. D. Enrique Romero de Torres y D. Vicente Ortí Belmonte, Académicos correspondientes de las de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, respectivamente, para la Comisión que habría de efectuar la tasación legal de los objetos hallados casualmente en el mencionado lugar, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 6.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 10 y 11 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912; habiéndose comunicado al descubridor Sr. Ruiz López que podía nombrar un señor Académico para que formara parte de

la expresada Comisión tasadora, de acuerdo con los preceptos citados:

Resultando que los Sres. D. Enrique Romero de Torres, D. Vicente Ortí Belmonte y el Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, D. Ezequiel Ruiz Martínez, éste en representación de D. Rafael Ruiz López, tasaron todos los objetos arqueológicos mencionados en la cantidad de 2.000 pesetas, elevando a la Superioridad el acta correspondiente:

Considerando que la Comisión nombrada con arreglo a los artículos 6.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 10 y 11 de 1.º de Marzo de 1912 ha cumplido su misión, tasando todos los objetos arqueológicos de referencia en la indicada suma de 2.000 pesetas:

Considerando que en virtud de lo establecido en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Ley citada y en el artículo 6.º del Reglamento, el descubridor debe recibir, al hacer entrega de los objetos hallados, la mitad del importe de la tasación legal de los mismos:

Considerando que ha informado conforme en el expediente el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se aprueba la tasación pericial de los objetos arqueológicos hallados en el lugar conocido por Casilla de la Lámpara, en el término municipal de Montilla (Córdoba), hecha por los Académicos D. Enrique Romero de Torres, D. Vicente Ortí Belmonte y D. Ezequiel Ruiz Martínez, que asciende a la suma de 2.000 pesetas.

2.º Que de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, los objetos tasados serán destinados al Museo Arqueológico provincial de Córdoba, donde ingresarán como propiedad del Estado; y

3.º Que se adquieran los referidos objetos en la suma de 1.000 pesetas, mitad del valor de la tasación legal, las cuales serán entregadas al descubridor y propietario del terreno D. Rafael Ruiz López, una vez que el Director del Museo Arqueológico provincial de Córdoba certifique haberse hecho cargo de los expresados objetos, abonándose dicha cantidad con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 19 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor numerario del grupo 2.º, Ampliación de Matemáticas, en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa y vacante asimismo la plaza de Auxiliar de dicho grupo,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar meritorio afecto a la expresada disciplina, D. Angel Torras Camarasa, se encargue, con el carácter de Auxiliar interino, de la mencionada Cátedra, con derecho a disfrutar de dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante, con efectos desde el día 16 de Abril último, en que se hizo cargo del mencionado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de D. Luis Gogarza Aspiazu y D. Amadeo Poisat Laverriere, Catedráticos de Lengua francesa, respectivamente, de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Balmes, de Barcelona, y de La Laguna, de Tenerife, en súplica de que se autorice la permuta de estos cargos, y los favorables informes emitidos por los Directores de los referidos Centros:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 7 de Junio de 1918, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de haberse hecho nombramiento del Profesorado interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, de nueva creación,

Este Ministerio ha resuelto que cese en sus funciones el día 15 de Julio el personal de carácter transitorio nombrado para dicho Centro, haya o

no sido substituído, y a que se contrae el artículo 3.º del Decreto de 28 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente incoado en virtud de la reclamación del Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, don Juan García Fayos, contra resolución del concurso celebrado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Maragall, de Barcelona, resuelto por Orden de 8 de Febrero de este año, reclamación que se contrae a dos puntos: 1.º A haberse padecido error al afirmar en dicha resolución que el interesado carece del título profesional de Catedrático, por lo que fué excluído de dicho concurso. 2.º Que se rectifique el segundo apellido del solicitante, que aparece mal escrito en la Orden de resolución del concurso referido, para cuyas razones el Sr. García Fayos solicita se revoque la resolución dada al concurso de referencia:

Resultando que dicho concurso se anunció por Orden de 25 de Junio de 1931, resolviéndose con fecha 6 de Febrero próximo pasado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, a favor de don Augusto Díez Carbonell, también concursante, por haber destacado sus obras sobre todas las demás presentadas al concurso:

Resultando que, en efecto, el señor García Fayos fué indebidamente excluído por error en que incurrió la Sección de Instituto al informar que "con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 23 de Junio último, debe excluirse al Sr. García Fayos por no estar en posesión del título profesional al anunciarse este concurso", error fácilmente explicable, pues en la hoja de servicios del interesado, en la que aparece este extremo, se hace constar en posesión del "título de Catedrático numerario de Instituto, dado en Madrid a 20 de Julio de 1920", en lugar de manifestarse que está en posesión del título profesional, como corrientemente se le designa, con evidente acierto, a fin de evitar confu-

siones con el título administrativo de Catedrático:

Resultando que vuelto el expediente del concurso al Consejo de Instrucción pública para que, subsanado el error, proponga la resolución que proceda,

Este Consejo entiende que, reconociendo, como debe reconocerse, al se-García Fayos su derecho a figurar entre los concurrentes al concurso para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Maragall, de Barcelona, y, esto admitido, estudiadas las obras que presenta, unas impresas, como los folletos titulados "Idiotismos Tulianos" y "El Colegio de Traductores de Toledo y Domingo Gundisalvo", ambos con informes favorables de la Academia Española, y otras mecanografiadas, como "La autoridad en la educación", "Corazón" (poesías), "El problema de la objetividad de la luz y del color", "La bondad y malicia de los actos humanos", la tesis latina "De ordine iuridico et morales apud Kant" y el ensayo crítico denominado "Vicente Wenceslao Querol (su lirismo hereico)", así como la traducción, que también presenta, de las "Metamorfosis", de Ovidio, y juzgados los otros méritos que aduce en su hoja de servicios, todos muy estimables y reveladores de la vocación del Sr. García Fayos para la investigación tanto en el campo de las Literaturas española y latina, como en el de la Filosofía, y contrastados todos estos méritos con los del Sr. Díez Carbonell, concursante a quien se adjudicó la Cátedra del Instituto de Maragall mediante el concurso de que queda hecha mención, resulta que no son superiores los méritos del Sr. García Fayos a los del Sr. Díez Carbonell, por lo que entiende este Consejo que no ha lugar a modificar el resultado del concurso en virtud de las reclamaciones del señor García Fayos y, por tanto, tiene el honor de proponer a la Superioridad que se considere firme la Orden ministerial de 8 de Febrero del corriente año, por la que se nombró Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Maragall, de Barcelona, a D. Augusto Díez Carbonell."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de pesetas 15.000 en la Sección 1.ª del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo, por jubilación de D. Ramiro Suárez Bermúdez, número 1 de la expresada Sección,

Este Ministerio ha resuelto que se den los ascensos reglamentarios de escala y, en su virtud, que ascienda a la Sección 1.ª del Escalafón, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, D. Marcelino Cagigal Valdés, Profesor de Ampliación de Matemáticas de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar; a la Sección 2.ª, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, D. Federico de la Fuente Herrera, Profesor de la Escuela de Madrid; a la Sección 3.ª, con el sueldo anual de 13.000 pesetas, D. Eugenio Ferrer Dalmáu, Profesor de Química industrial inorgánica de la Escuela de Tarrasa; a la Sección 4.ª, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don José Cort Mérita, Profesor de Mecánica industrial de la de Alcoy; a la Sección 5.ª, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Enrique Guisasola Martínez, Profesor de Francés de la de Gijón; a la Sección 6.ª, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, D. José Pantiga Manso, Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Gijón; a la Sección 7.ª, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Joaquín Adsuar Queipo, Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial de Cádiz; a la Sección 8.ª, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Teófilo Martín Escobar, Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría de la Escuela de Gijón; a la Sección 9.ª, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Juan Robert Fort, Profesor de Ciencias fisicoquímicas de la Escuela de Villanueva y Geltrú, y a la Sección 10, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, D. Francisco Puig Figueras, Profesor de Dibujo industrial de la misma Escuela de Villanueva y Geltrú, todos con efectos económicos y de Escalafón desde el día 11 del actual, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, al Profesor de término de la misma D. José Beliver Delmás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 25 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Cipriano Arteche y Bahamonde, en virtud de concurso y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, Profesor auxiliar numerario con destino a la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Ciudad Real, con el sueldo o indemnización anuales de 2.000 pesetas por existir vacante en la Sección quinta del Escalafón de dicho Profesorado y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, relativa a la distribución de cantidades para atender al servicio de excavaciones arqueológicas costeadas por el Estado, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para las excavaciones en Mérida, de las que son Delegados-Directores D. José Ramón Mérida y D. Maximiliano Macías, en cuyos cargos se les confirma, se concede la cantidad de 20.000 pesetas, que se librarán a nombre de D. Maximiliano Macías Liáñez y contra la Delegación de Hacienda de Badajoz. Los objetos que encuentren en estas excavaciones se entregarán, como propiedad del Estado, al Museo local de Mérida.

2.º Para continuar las excavaciones en Medina-Azzahara (Córdoba), que dirige una Comisión de la que forman parte D. Rafael Castejón Martínez de Arizato, D. Félix Hernández Jiménez y D. Ezequiel Ruiz Martínez, en cuyos cargos se les confirma, se concede la cantidad de 10.000 pesetas, que se librarán a nombre de D. Rafael Castejón Martínez de Arizato y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones quedan bajo la custodia de dicha Comisión hasta que por la Superioridad se determine su adecuada y definitiva instalación

3.º Para las excavaciones que se vienen efectuando en los terrenos próximos a la nueva Fábrica de Tabacos, sita en la ciudad de Tarragona, de la que es Delegado-Director D. Juan Serra Vilaró, en cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 5.000 pesetas, que se librarán a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Tarragona. Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán entregados en calidad de depósito y como propiedad del Estado a la persona que designe con tal fin la Compañía Arrendataria de Tabacos, con la finalidad de que figuren con los anteriormente descubiertos y hasta que por la Superioridad se determine su definitiva instalación.

4.º Para las excavaciones en el Cabezo de Alcalá, Azaila, partido judicial de Híjar (Teruel), de la que es Director D. Juan Cabré Aguiló, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 7.000 pesetas, que se librarán a nombre de dicho señor y contra la Tesorería Central. Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán entregados en el Museo Arqueológico Nacional, donde, con los duplicados, se formará un lote destinado al Museo provincial de Zaragoza, en el que ingresarán como propiedad del Estado.

5.º Para las excavaciones en la antigua Termantía, en la provincia de Soria, se nombra Delegado-Director a D. Blas Taracena Aguirre, y se concede la cantidad de 5.000 pesetas, la que será librada a nombre del referido señor Taracena y contra la Delegación de Hacienda de Soria. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones serán entregados a los Museos Arqueológico Nacional y Provincial de Soria, previa selección que realice el primero de los mencionados.

6.º Para las excavaciones en las Ruinas de Itálica, Santiponce (Sevilla), de las que es Delegado-Director don Andrés Parladé, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 5.000 pesetas, que serán libradas a nombre de dicho Sr. Parladé y contra la Delegación de Hacienda de Sevilla. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones serán entregados al Museo Arqueológico de Sevilla.

7.º Para las excavaciones en Sagunto, de las que es Delegado-Director don Manuel González Simancas, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 7.000 pesetas, que se librarán a nombre de dicho señor y contra la Tesorería Central. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones pasarán a formar parte como propiedad del Estado del Museo Local de Sagunto y

en su defecto del provincial de Valencia.

8.º Para las excavaciones en el Castro de Troña, en el pueblo de Pias (Pontevedra), de las que es Delegado-Director D. Florentino L. Cuevillas, se concede la cantidad de mil pesetas, que se librarán a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Orense. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones se entregarán bajo inventario en calidad de depósito, y como propiedad del Estado, al Museo de Mondariz-Balneario, anejo al Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes cedidos al Estado.

9.º Para las excavaciones en varias ruinas visigodas en las proximidades de Córdoba, de las que son Delegados-Directores D. Rafael Castejón y Martínez de Arizalo y D. Félix Hernández Jiménez, en cuyas cargos se les confirma, se concede la cantidad de 2.000 pesetas, la que será librada a nombre del Sr. Martínez de Arizalo y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones los entregarán al Museo Arqueológico de Córdoba.

10. Para las excavaciones en el Cerro de los Castillejos, término municipal de Sanchorreja, en la provincia de Avila, se nombra Delegados-Directores a D. Joaquín María Navascués y de Juan y a D. Emilio Camps Cazoria y se concede la cantidad de 5.000 pesetas, la que se librarán a nombre del Sr. Navascués de Juan y contra la Tesorería Central. Los objetos que se encuentren los entregarán al Museo Arqueológico Nacional.

11. Para la práctica de exploraciones y excavaciones en Castros, Citanias y otras ruinas y yacimientos arqueológicos en Galicia, de las que es Delegado-Director D. Cayetano Margelina y Luna, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 4.000 pesetas, las que se librarán a nombre del Sr. Margelina y contra la Delegación de Hacienda de Valladolid. Los objetos que se encuentren los entregará en calidad de depósito y como propiedad del Estado a los Museos provinciales o locales a que correspondan.

12. Para las exploraciones y excavaciones en la Necrópolis descubierta en el camino viejo de Almodóvar (Córdoba), se nombra Delegado-Director a D. Enrique Romero de Torres y se concede la cantidad de 1.000 pesetas, las que serán libradas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico provincial de Córdoba.

13. Para las excavaciones en la Necrópolis visigótica de Herrera de Río

Pisuerga (Palencia), se nombra Delegado-Director a D. Julio Martínez Santa Olaya y se concede la cantidad de 3.000 pesetas, las que serán libradas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Burgos. Los objetos que encuentre los entregará, previa selección del Museo Arqueológico Nacional, al Museo Arqueológico provincial de Burgos.

14. Para continuar las excavaciones en Lara de los Infantes (Burgos) e iniciar las de una Necrópolis visigoda en Villegas (Burgos), se nombra Delegados-Directores a D. José Luis Monteverde y a D. Matías Martínez Burgos, concediéndose la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán a nombre del señor Martínez Burgos y contra la Delegación de Hacienda de Burgos. Los objetos que encuentren los entregarán al Museo Arqueológico provincial de Burgos como propiedad del Estado.

15. Para las excavaciones en la Isla de León y otras de Cádiz, de las que es Delegado-Director D. Pelayo Quintero Azañón, en cuyo cargo se le confirma, se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán a su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Cádiz. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico provincial de Cádiz, donde figurarán como propiedad del Estado.

16. Para las exploraciones y excavaciones en el Castro de Pastoriza, término municipal de Arteijo (La Coruña), se nombra Delegado-Director de las mismas a D. Angel del Castillo López y se concede la cantidad de 3.000 pesetas, las que serán libradas a su nombre y contra la Delegación de Hacienda de La Coruña.

17. Para las excavaciones en la dehesa de Miranda, sitio denominado Mesa de Miranda, término municipal de Chamartín (Avila), donde existe una Necrópolis de la Edad de Hierro, se nombra Delegado-Director a don Juan Cabré Aguiló; se concede la cantidad de 10.000 pesetas, la que será librada a nombre de dicho señor y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico Nacional.

18. Para las excavaciones en la Necrópolis visigótica de Castilltierra (Segovia) se nombra Delegados-Directores a D. Emilio Camps Cazoria y a D. Joaquín María Navascués y de Juan, concediéndose la suma de 7.500 pesetas, la que será librada a nombre del Sr. Camps y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentren los entregarán al Museo Arqueológico Nacional.

19. Para las exploraciones y excavaciones en vías romanas de la provincia de Salamanca se nombra Dele-

gado-Director a D. César Morán Barón y se concede la cantidad de 2.000 pesetas, la que será librada a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Salamanca. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico Nacional.

20. Para las excavaciones en una Necrópolis de la segunda Edad de Hierro, sita en el término de Cañizares (Cuenca), se nombra Delegado-Director a D. Juan Jiménez Aguilar y se concede la suma de 2.000 pesetas, la que será librada a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Cuenca. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico Nacional.

21. Para las excavaciones en el yacimiento prehistórico de El Peñón (Santander) se nombra Delegado-Director a D. Jesús Carballo y se concede la suma de 1.000 pesetas, la que será librada a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Santander. Los objetos que se encuentre los depositará como propiedad del Estado en el Museo Prehistórico, del que es Director.

22. Para atender a los gastos de locomoción y dietas que ocasionen las inspecciones que acuerde la Junta Superior de Excavaciones en casos de urgencia se concede la suma de 5.000 pesetas, la que se librarán contra la Tesorería Central y a nombre de D. Eloy Rodríguez Vellón.

23. Para la publicación de Memorias en las que dan cuenta de los trabajos realizados en las excavaciones tanto los Delegados-Directores como los concesionarios de las mismas Memorias cuya publicación acuerde la Junta Superior de Excavaciones, se concede la cantidad de 9.000 pesetas, la que se librarán contra la Tesorería Central y a nombre de D. Eloy Rodríguez Vellón.

24. Todas las cantidades distribuidas, que suman en total 120.500 pesetas, se librarán a justificar con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y lo serán de una sola vez o en la forma que soliciten los Delegados-Directores, y en ellas van incluidos los gastos de adquisición de terreno, indemnizaciones por ocupación temporal, dietas y todos los demás, y una vez que en el oportuno expediente ha emitido su informe favorable el Interventor general de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930.

25. Se ordena a los Delegados-Directores de las excavaciones que, dando el debido cumplimiento a los pro-

ceptos de la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de 1912, presenten a la Junta Superior las Memorias de los trabajos que hayan realizado, acompañando a las mismas un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación de este Ministerio y en el que se haga constar el número e importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terreno e indemnizaciones por ocupación temporal, materiales, viajes y demás gastos cuyo conocimiento sirva para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

P. D.  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio de Familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico, con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

1.736-1.903. José Rey Falcato.—Avila, Valladolid, 13.

1.737-33.130. Luis Sastre González. Avila, Santiago, 6.

1.738-52.859. Jesús Novoa Gordo. Avila, Carcabo de Santo Domingo, 2.

1.739-38.950. Gregorio Gómez Sánchez.—Grandes y San Martín (Avila), Iglesia.

1.740-1.957. Benjamín Gómez Hernando.—Grandes y San Martín (Avila).

1.741-43.982. Bruno Muñoz Manzo. Muñosancho (Avila).

1.742-4.924. Bernardo García Martín.—Nava de Arévalo (Avila), Nava, número 4.

1.743-52.801. Liborio González Gar-

cia.—Santa Cruz de Pinares (Avila), Mayor, 79.

1.744-52.870. Hermógenes Martín Pérez.—Viñegra de Moraña (Avila).

1.745-34.194. Tomás Sánchez Jiménez.—Salamanca, Pizarrales, 8.

1.746-48.431. Andrés Tabernero Pérez.—Salamanca, Oliva, 11.

1.747-52.932. José Hernández Vaquero.—Salamanca, Raqueta, 1.

1.748-7.359. Eloy Hernando.—Salamanca, San Antonio de la Florida, 70.

1.749-18.981. Doroteo Jiménez Casas.—Salamanca, plaza de la Justicia, número 1.

1.750-24.012. Alfonso González Urellán.—Salamanca, Barrio Prosperidad, número 13, calle A.

1.751-25.466. Francisco Sánchez Almaraz.—Salamanca, San Vicente, 4.

1.752-30.537. Geminiano Maillo Medina.—Salamanca, Camino de Jos Marinos.

1.753-52.902. Lucas Durán Vaquero.—Alba de Tormes (Salamanca).

1.754-40.442. Esteban González Rivera.—Alba de Tormes (Salamanca), Santa María, 16.

1.755-32.974. Rogelio Hernández Hernández.—Alba de Tormes (Salamanca), Arrabal de Amatos.

1.756-5.630. Manuel López Nieto.—Alba de Tormes (Salamanca), Subida de Terreno.

1.757-5.595. Juliana Gómez Sánchez.—Alba de Tormes (Salamanca), San Esteban.

1.758-5.581. Felipe Elena Sánchez. Alba de Tormes (Salamanca), Palomares.

1.759-5.586. Antonio Flores González.—Alba de Tormes (Salamanca).

1.760-8.356. Leopoldo Benito Sánchez.—Alconada (Salamanca), Empeдрada, 2.

1.761-47.761. José Robles Hernández.—Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), Medio, 1.

1.762-3.760. Claudio Sánchez Sánchez.—Aldeacipreste (Salamanca).

1.763-50.075. Luisa Barragán García.—Aldeacipreste (Salamanca).

1.764-6.029. Isaac Gómez Blanco.—Aldealengua (Salamanca), Isla, 1.

1.765-44.215. Carlos Martín Sánchez.—Aldeanueva de Figueroa (Salamanca), Delusa de Lagunas Rubias.

1.766-52.783. Emilio Romero González.—Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), Peligros, 21.

1.767-38.109. Juan Andrés Jiménez García.—Anaya de Alba (Salamanca), Doncellas.

1.768-52.920. Arturo Martín Zurdo. Anaya de Alba (Salamanca), Rosa, 2.

1.769-37.159. Frutos Alvarez Vega. Barruecopardo (Salamanca), Peñaguda.

1.770-52.714. Herminio Rebollo Ortiz.—Barruecopardo (Salamanca), Santa Ana, 2.

1.771-45.938. Marcelino Alonso Lara.—Béjar (Salamanca).

1.772-50.951. Cristina Málaga Carril.—Béjar (Salamanca).

1.773-45.766. Manuel Blanco Martín.—Béjar (Salamanca), El Picozo.

1.774-52.804. Silvestre Dionisio Martín Guerrero.—Béjar (Salamanca), Barrionuevo, 23.

1.775-50.468. Enrique Sánchez Pacheco.—Boada (Salamanca).

1.776-3.665. Enrique Félix Martín. Campillo de Azaba (Salamanca), Alamo, 45.

1.777-45.107. José María González Triguero.—Cantalpino (Salamanca).

1.778-32.600. Cesáreo Navarro Sánchez.—Cantalpino (Salamanca), Madrid, 61.

1.779-50.511. Manuel Martín Pérez. Cantalpino (Salamanca).

1.780-47.357. Germán Sánchez Díaz. Cantaracillo (Salamanca), Madrid, 7.

1.781-49.708. Benjamín Martín Miguel.—Cantajates (Salamanca).

1.782-1.606. Jesús García Calvo.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), Moral núm. 116.

1.783-23.991. José Rodríguez Sánchez.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), Moral, 3.

1.784-26.143. María de las Nieves López Martín.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), campo de San Cristóbal, 62.

1.785-52.912. Iluminado Sánchez Brozas.—Doñino de Salamanca (Salamanca).

1.786-33.148. José Madruga Martín. Endrinal (Salamanca).

1.787-50.792. Bienvenido Hernández González.—Escorial de la Sierra (Salamanca).

1.788-48.382. Lucas Sánchez Chamorro.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Arriba, núm. 11.

1.789-49.094. José Manuel Vicente Regalado.—Fuente de San Esteban (Salamanca), calle Zamora.

1.790-43.608. Sebastián García Gabriel.—Frades de la Sierra (Salamanca), Peral, 29, bajo.

1.791-52.803. Cipriano Matas Sánchez.—Fresnedoso (Salamanca), Vía Ferrera, 66.

1.792-45.226. Francisco Moreta Vicente.—Galinduste (Salamanca), Virtud.

1.793-52.782. Antonio Sánchez Bustos.—Galinduste (Salamanca), Delicias, núm. 158.

1.794-52.937. José Peñero Zapatero. Garcihernández (Salamanca), San Antonio, 9.

1.795-52.918. Eladio Miguel Delgado.—Juzbado (Salamanca).

- 1.796-52.742. José Manuel Martín Sánchez.—La Alberca (Salamanca), Llanito.
- 1.797-11.383. Máximo Martín Galán. Los Santos (Salamanca), Caño.
- 1.798 - 47.343. Marcelino González Madrid.—Macotera (Salamanca).
- 1.799-52.863. Pedro Ruano Bueno. Macotera (Salamanca).
- 1.800-52.864. Francisco Ruano García.—Macotera (Salamanca).
- 1.801-9.383. Enrique García Hernández.—Macotera (Salamanca), Mediodía.
- 1.802-2.694. Bernardo Bautista Gómez.—Macotera (Salamanca), Honda, núm. 33.
- 1.803-40.907. Angel Bueno Campos.—Macotera (Salamanca), Cuesta, 7.
- 1.804-28.490. Francisco Sánchez Sánchez.—Macotera (Salamanca), Nueva, 26.
- 1.805-37.305. Miguel Villoria González.—Machacón (Salamanca).
- 1.806-48.570. Narciso Campo Sánchez.—Matilla de los Caños (Salamanca), Alquería de Canilla de Torneros.
- 1.807 - 8.883. Domingo Domínguez Jiménez.—Morisco (Salamanca), Estación.
- 1.808-47.242. Ramón Malmierca Pérez.—Muñoz (Salamanca), Alameda, núm. 13.
- 1.809-4.613. Modesto Ramos Sánchez.—Muñoz (Salamanca), Rolla, 17.
- 1.810-32.152. Eloy Sánchez Pascual. Navales (Salamanca), Sol.
- 1.811-9.484. Celestino Armenteros Pérez.—Parada de Rubiales (Salamanca), Los Huertos, 17.
- 1.812-48.027. José María Sánchez y Sánchez.—Pedrosillo el Ralo (Salamanca).
- 1.813-44.447. Rafael Martín López. Pelayos (Salamanca), Torre-Clement, núm. 12.
- 1.814-40.667. Lisardo Arévalo Bustos.—Pelayos (Salamanca), Palacio, 2.
- 1.815-48.926. Abundio Miguel Hernández.—Pelabravo (Salamanca), agregado Narros del Río.
- 1.816-41.701. Angel Rodríguez de la Fuente.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
- 1.817-45.702. Victoriano Sáez Díaz. Peñaranda (Salamanca), San Luis, 34, bajo.
- 1.818-42.243. Serafín Peña Sánchez. Petilla (Salamanca), alquería de la Vaduna.
- 1.819-5.045. María Antonia Andrés Gordillo.—Pino de Tormes (Salamanca), La Huerta.
- 1.820-13.584. Basilio Dorado Maestre.—Pino de Tormes (Salamanca), Zaratán, 5.
- 1.821-52.867. Eladio Marcos González.—Rágama (Salamanca).
- 1.822-52.795. Cándido Arribas Hernández.—Rágama (Salamanca).
- 1.823-48.291. Hilario Gutiérrez Niño.—Rágama (Salamanca), Tejares, 6.
- 1.824-3.406. Ventura Pérez Martín. Rollán (Salamanca).
- 1.825-24.693. Francisco Garrido Montes.—Rollán (Salamanca), Concejo.
- 1.826-49.551. Juan Antonio Magro. Rollán (Salamanca), Humilladero.
- 1.827-42.328. José Román Medina. San Felices de los Gallegos (Salamanca), Albañales, 14.
- 1.828-48.515. Pedro Martín García. Sanchotello (Salamanca), casilla Puente Lugar, 63.
- 1.829-23.03. Nicolás Sánchez Gutiérrez.—Sanchotello (Salamanca).
- 1.830-46.133. Pedro Gago Fernández. Santiz (Salamanca), San Cristóbal, 6.
- 1.831-52.911. Pascual Sánchez González.—Santibañez de Béjar (Salamanca).
- 1.832-52.898. Celestino Vicente Rodríguez.—Sardón de los Frailes (Salamanca).
- 1.833-52.712. Cayetano Viruega Nieto.—Tarazona de Guareña (Salamanca).
- 1.834-2.889. José Manuel Vicente Bajor.—Tejares (Salamanca), Larga, 7.
- 1.835-2.691. Narciso Belda Ramos.—Tejares (Salamanca), Molino, 4 pral.
- 1.836-44.937. Cristino Celador Vega. Tordillos (Salamanca), Alamo, 1.
- 1.837-17.124. Juan Sánchez Nieto.—Valdelacasa (Salamanca), Solanillo, 10.
- 1.838-39.327. Fermín Nieto Pérez.—Valdelacasa (Salamanca), Atalaya, 4.
- 1.839-52.794. Tomás Coria Hoyos.—Valdelacasa (Salamanca).
- 1.840-41.241. Fernando Sánchez Pierina.—Valdunciel (Salamanca).
- 1.841-52.793. Pablo del Río Plaza.—Valverde de Valdelacasa (Salamanca).
- 1.842-31.839. Norberto García Martín.—Villamuerto (Salamanca), Molino.
- 1.843-45.427. Manuel Calderero Gómez.—Villarejo de Yeltes (Salamanca), Fuente de Abajo.
- 1.844-52.921. Sebastián Martín Hernández.—Villasbuena (Salamanca), Fragua, 6.
- 1.845-46.192. Modesto Rabaras Zúñiga.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), La Plazuela.
- 1.846-50.300. Marciano Rodríguez Sánchez.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Luz, 15.
- 1.847-4.768. Domingo Moro Estévez. Villavieja de Yeltes (Salamanca), Caño, 3.
- 1.848-4.121. Santiago González Notario.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Larga, 34.
- 1.849-22.899. Timoteo Vázquez Va-
- lasco.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Larga, 74.
- 1.850-8.590. Segundo Mateos González.—Yecla de Yeltes (Salamanca), Parra, 6.
- 1.851-52.807. Fidel Pablos González. Yecla de Yeltes (Salamanca), D. G. Luis Fraile, 4.
- 1.852-9.512. Primitivo Hernández Recio.—Zarapinos (Salamanca), Agua.
- 1.853-40.862. Toribio Lozano Hernández.—Zorita de la Frontera (Salamanca), calle Larga.
- 1.854-39.874. Dionisio Monsalvo Pérez.—Fuentelapeña (Zamora), Cotonal.
- 1.855-52.919. Eugenio Martín Jiménez.—Fuentelapeña (Zamora), Larga.
- 1.856-52.788. Isaac Alvarez Carrasco.—Moraleja de Sayago (Zamora).
- 1.857-5.675. Eloy Rodríguez Barranquero.—Tapioles (Zamora), General Navarro.
- 1.858-52.790. Jesús Alvarez Lozano. Torres de Carrizal (Zamora).
- 1.859-37.623. Braulio Martín García. Villabuena del Puente (Zamora), Cotonal.
- 1.860-42.555. Roque García Vázquez. Villabuena del Puente (Zamora), Cotonal, 14.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

1.861-8.548. Sebastián Lorenzo González.—Salamanca, Pozo Amarillo, 11.

1.862-7.371. Antonio López Maldonado.—Salamanca, Pedro Cojos, 4 bajo.

1.863-16.242. Valentín Cabero Núñez. Salamanca, Fuente, 10.

1.864-52.929. Sergio Galán Fernández.—Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), Alba, 10.

1.865-37.584. Pedro Pino Ayuso.—Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), Ave María, 19.

1.866-37.594. Laureano Moreda Pérez.—Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), Sol, 90.

1.867-47.762. Isidro Robles Mangas. Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), Sol, 37.

1.868-39.283. Isabel Ingelmo Sánchez.—Aларas (Salamanca), Baja, 8.

1.869-2.923. Domingo Gómez Hernández.—Béjar (Salamanca).

1.870-13.983. Jorge Parra Sánchez.—Béjar (Salamanca).

1.871-2.957. Perfecto Sánchez Bernal.—Béjar (Salamanca), Picozos.

1.872-37.049. Adolfo Rebollo Sánchez.—Barruecopardo (Salamanca), Nueva, 6.

1.873-41.188. Manuel Olivera Martínez.—Barruecopardo (Salamanca), Peñagorda, 39.

1.874-41.272. Leoncio Sánchez Cor-

balán.—Barruecopardo (Salamanca), Peñagorda, 13.

1.875-33.410. Patricio Amor Barahona.—Barruecopardo (Salamanca), Calzada, 1.

1.876-2.593. Santos Carreto Casado. Barruecopardo (Salamanca).

1.877-29.712. Pablo González Hernández.—Campillo de Azaba (Salamanca), Dehesa de Martiñernando.

1.878-27.144. Agustín García Pérez. Campillo de Salvatierra (Salamanca), Huertos, 21.

1.879-45.106. Eugenio González Moreno.—Cantalpino (Salamanca).

1.880-22.531. Jerónimo Manso Roldán.—Cantaracillo (Salamanca), Las Eras.

1.881-24.733. Gabriel Rodríguez García.—Calzada de Valdunciel (Salamanca), Santa Elena.

1.882-45.114. Gregorio García Merino.—Ciudad-Rodrigo (Salamanca), La Iglesia, 7.

1.883-44.916. Higinio Gómez García.—Cordovilla (Salamanca), Alta, 5.

1.884-3.101. Manuel García Cañada.—Escorial de la Sierra (Salamanca).

1.885-5.154. Antonio Sandoval Morales.—Forfoleña (Salamanca), La Plaza.

1.886-22.399. Ricardo Medina Hernández.—Fuente de San Esteban (Salamanca), calle de Abajo.

1.887-25.130. Nicanor González García.—Frades de la Sierra (Salamanca), Fontana, 9.

1.888-49.912. Agapito Calle Blázquez.—Gajates (Salamanca).

1.889-33.211. Emilio Rodríguez Vajo.—Horcajo Medianero (Salamanca), Piedrahíta.

1.890-33.782. Jerónimo Madrid Niebla.—Macotera (Salamanca), Aceros de Arriba, 1.

1.891-1.692. Antonio Sánchez Sánchez.—Navalmoral de Béjar (Salamanca).

1.892-36.601. Martín Márquez Muñoz.—Navalmoral de Béjar (Salamanca), La Cuesta, piso bajo.

1.893-36.829. José Sánchez Mateos. Navalmoral de Béjar (Salamanca), Arriba.

1.894-3.064. Juan José Cruz Sánchez.—Navarredonda de Salvatierra (Salamanca), Grande, 3.

1.895-34.484. Francisco López Alonso.—Palacios Rubios (Salamanca) Iglesia, 6.

1.896-32.964. Emilio Martín González.—Pozos de Hinojo (Salamanca), Cuartel del Este.

1.897-52.362. Claudio de Pariearroyo González.—Rágama (Salamanca).

1.898-33.569. Antolín Varas Hernández.—San Pedro del Valle (Salamanca), Fuente, 22.

1.899-2.720. Leonardo Diego Gó-

mez.—Tejares (Salamanca), Bajada de la Salud, 4.

1.900-29.778. Pedro Vicente García. Tordillos (Salamanca), Rondahermosa.

1.901-52.799. José Galiano García. Tordillos (Salamanca), T. del Alamo, 7.

1.902-46.530. Dionisia Chamorro Tello.—Tornadizo (Salamanca), Escucia, número 5.

1.903-58.371. Patricio Martín Cuadrado.—Veguillas (Salamanca), Trinidad, 26.

1.904-4.388. José María García Martín.—Veguillas (Salamanca), Travesía.

1.905-40.625. Ludivino García Ramos.—Veguillas (Salamanca), Travesía, 221.

1.906-38.214. Juan Pérez Jaspe.—Villagonzalo (Salamanca), Arrabal.

1.907-4.391. Miguel González Manzana.—Villaverde de Guareña (Salamanca), calle Amargura.

1.908-31.333. Gabriel Bernal Redondo.—Vitigudino (Salamanca), Santa Ana, 19.

1.909-1.414. Julio Borja Fernández. Vilvestre (Salamanca).

1.910-32.056. Tomás Díez Ayanes.—El Maderal (Zamora), Caño.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

1.911-15.740. Francisco Mateos Sánchez.—Salamanca, Navarra, 2.

1.912-33.391. Bienvenido Gómez Carrretero.—Alcaraz (Salamanca), Dehesa de San Mamés.

1.913-34.505. Manuel Gómez Polo.—Alcaraz (Salamanca), C. de Mamés.

1.914-2.964. Primo Bruno Sánchez Noreña.—Béjar (Salamanca).

1.915-7.502. Isidoro Francisco Martín.—Bogajo (Salamanca), Pizarra.

1.916-4.066. Felipe Martín Luengo. Cristóbal (Salamanca), Plaza, 15.

1.917-23.042. Isidro Hernández Sánchez.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Arriba, 60.

1.918-31.447. Crescencio López Gómez.—Gajates (Salamanca), La China, número 11.

1.919-45.210. Agustín Hernández Martín.—Horcajo Medianero (Salamanca).

1.920-5.019. Alejandro Sánchez Mateos.—Mancera de Abajo (Salamanca), Corralizas.

1.921-4.465. Fernando Corral Fernández.—Nava de Sotrobal (Salamanca), Sol, 16.

1.922-50.131. Sebastián Salinero Rodríguez.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Colón, 6.

1.923-3.393. José Manuel Matías Hernández.—Pozos de Hinojos (Salamanca), La Iglesia, 4.

1.924-8.093. Ezequiel Herrero Martín.—Tala (Salamanca), Iglesia, 3.

1.925-2.753. Tiburcio Gavilán Muñoz.—Tejares (Salamanca), Ciudad Rodrigo, 37.

1.926-38.049. Angel Cotobal Iglesias.—Tejares (Salamanca), Larga, 16.

1.927-32.562. Olegario Sevillano Valiente.—Villarvieja de Yeltes (Salamanca), Fuente Abajo.

1.928-14.090. Agapito Hernández Sánchez.—Villagonzalo de Tormes (Salamanca).

1.929-46.114. Félix Mota Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), calle Cofradía.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.*

1.930-31.969. Agustín González Pacho.—Aldeanueva de Figueroa (Salamanca), El Taragudo, 2.

1.931-6.306. Domingo Berrocal González.—Arroyomuerto (Salamanca).

1.932-11.456. Eduardo Barbero Noreña.—Babilafuente (Salamanca), la estación.

1.933-6.118. Saturnino Báez García.—Bogajo (Salamanca), Cuartera.

1.934-3.452. Manuel Sánchez Puente.—Guadramiro (Salamanca), Vega.

1.935-26.744. Manuel Miñambres Martín.—Pedrosillo de Alba (Salamanca), Prior, 3.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.*

1.936-6.980. Miguel Simón Sánchez. Barbadillo (Salamanca), Calzada, 4.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo,

Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora,

Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado

del mismo e interesados.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables de los Gobernadores civiles de

Badajoz y Cáceres, en el sentido de que

la crítica situación que la escasez de

término coloca a los pueblos de San

Vicente de Alcántara y Miajadas, aconseja el intercambio de obreros agrícolas de uno y otro término,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en este caso sean autorizados los obreros de San Vicente de Alcántara (Badajoz) a trabajar en fincas que vecinos del mismo posean en

Valencia de Alcántara (Cáceres), así como que los de Miajadas (Cáceres) vuel-

dan efectuarlo en las fincas que se encuentran en análogo caso del término de Don Benito (Badajoz).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Sanchis García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18, del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 16 de Julio de 1931, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 1.101 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante D. Francisco García Martínez, asciende a 9.561,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Sanchis García, la casa barata y su terreno, número 18, del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la finca número 21.901 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.309, libro 408 de la sección de afuera, folio 121 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particu-

lar, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Ferrandis Torres, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12, del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 17 de Julio de 1931, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 1.100 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante D. Francisco García Martínez, asciende a 9.235,81 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Francisca Ferrandis Torres la casa barata y su terreno, número 12, del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la fin-

ca número 21.898 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.309, libro 408 de la sección de afueras, folio 112 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lufardo Aleixandre García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 17, del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 16 de Julio de 1931, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 1.100 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante D. Francisco García Martínez, asciende a 9.520,86 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Lutgardo Aleixandre García la casa barata y su terreno, número 17 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la finca número 21.892 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.309, libro 408 de la Sección de afueras, folio 94 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Remigio San Miguel en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 16 de Julio de 1931, ante D. Manuel Brugada Panizo, bajo el número 1.108 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que ha adquirido el dominio de la mis-

ma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante D. Francisco García Martínez, asciende a 9.147,81 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Remigio San Miguel la casa barata y su terreno, número 16 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la finca número 21.900 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.309, libro 408 de la Sección de afueras, folio 118 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Cartagena formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Industrias de la Alimentación (Panadería); Electricidad, Gas y Agua; Comercio en general; Comercio de la Alimentación; Hostelería; Servicios de Higiene; Oficinas y Banca; y Segunda. Siderurgia, Metalurgia y derivados; Industrias de la Construc-

ción (Oficios y Materiales de la Construcción); Industrias navales y Obras del puerto; Industrias químicas; Artes Gráficas; Transportes marítimos (Carga y descarga), y Transportes terrestres (Tranvías).

2.º Que a las citadas Agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de aquéllas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (GACETA del 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que el actual Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Cartagena desempeñe igual cargo en la primera de las dos Agrupaciones en que habrán dichos Jurados de dividirse, y que una vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación, se abra por ésta concurso para proveer la plaza de Secretario, de acuerdo con lo que establece la Orden de este Departamento de 6 del actual (GACETA del 8); y

4.º Que interin tiene lugar la reorganización a que la presente Orden se refiere, se mantenga la actualmente establecida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Por Orden de 29 de Abril último, se dispuso la celebración de las elecciones para designar los Vocales patronos y obreros que habían de integrar las Secciones del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona, y entre ellas la de Industrias cerámicas; y como la entidad patronal con derecho a la designación de Vocales no concurrió a la elección dentro del plazo señalado, y la elección verificada para designar los representantes obreros, de acuerdo con los preceptos del artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, ha dado resultado negativo,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque nuevamente a elecciones para la designación de Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, de la Sección de Industrias cerámicas, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las disposiciones de este Ministerio, relacionadas con la constitución de las Secciones que forman el Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de las Sociedades benéficosanitarias de Madrid y a fin de que queden debidamente puntualizadas las correspondientes representaciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de que se trata quede integrado por las Secciones y Vocales pertenecientes a las mismas que a continuación se expresan:

*Sección industrial de Médicos de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. José Eraso, D. Mariano Cardona y don Joaquín Boix.

Vocales patronos suplentes: D. Pompeyo Gimeno, D. Manuel Marqués y D. Gerardo Rivero.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Trias Martín, D. Emilio Manrique Martínez y D. Carlos García Casal.

Vocales obreros suplentes: D. Cesáreo Polo Aguilar, D. Ramón Jiménez Guinea y D. José Luis Agulló Pons.

*Sección mutual de Médicos de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Cordero Pérez, D. Enrique García Bonilla y D. Antonio Ayuga Ros.

Vocales patronos suplentes: D. Blas Ortubia Félix, D. Miguel Casas Martínez y D. Santiago Pérez Infante.

Vocales obreros efectivos: D. Emilio Franco Martínez, D. Francisco Haro García y D. Francisco Guerrero Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Gerardo Sanz Rubert, D. Federico Gómez de la Mata y D. José Sánchez Verdugo.

*Sección industrial de Practicantes de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. José Eraso, D. Mariano Cardona y don Joaquín Boix.

Vocales patronos suplentes: D. Pompeyo Gimeno, D. Manuel Marqués y D. Gerardo Rivero.

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Marco Sancho, D. Fernando Matens y D. Bienvenido Mariano Peinado.

Vocales obreros suplentes: D. Robustiano Reyes, D. Jesús Leal Sánchez y D. Lisardo López Orozco.

*Sección mutual de Practicantes de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Cordero Pérez, D. Enrique García Bonilla y D. Antonio Ayuga Ros.

Vocales patronos suplentes: D. Blas Ortubia Félix, D. Miguel Casas Martínez y D. Santiago Pérez Infante.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Sánchez García del Real, don Francisco Arnas Molina y D. Alfonso Ayllón de Lara.

Vocales obreros suplentes: D. Vicenciano Alvarez Espí, D. Felipe Carretero Segura y D. Ernesto Santa Cruz y Ruiz.

*Sección industrial de cobradores de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Luis Vic Ballartas, D. Angel Sáinz y don Santiago Risueño.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Real Arias, D. Vicente Núñez y don Manuel Aguirre.

Vocales obreros efectivos: D. Ricardo Extremeño de Diego, D. Casimiro de Pablo Montero y D. Felipe Arias Luna.

Vocales obreros suplentes: D. Federico Marlasca Rodríguez, D. Jesús Vallejo Benito y D. Timoteo González Velasco.

*Sección mutual de cobradores de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Cordero Pérez, D. Antonio Ayuga Ros y D. Miguel Casas Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Ceferino Blázquez, D. Blas Ortubia Félix y D. Santiago Pérez Infante.

Vocales obreros efectivos: D. Jesús Chavida Rico, D. Agustín de Miguel Aldea y D. Beogradas Ferrero Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Julián Hernández García, D. Luis González y D. Marín Orusco Pérez.

*Sección industrial de Comadronas de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Angel Sáinz, D. Santiago Risueño de Medrano y D. Luis Vic Ballartas.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Núñez, D. Manuel Aguirre Marín y D. Luis Real Arias.

Vocales obreras efectivas: Doña María de la Purificación de la Aldea, doña María Suárez Parrondo y doña Pilar Montes Villanueva.

Vocales obreras suplentes: Doña Ma-

ría Serrano González, doña Emilia Mateo Peñalva y doña Margarita Gatell Andújar.

*Sección mutual de Comadronas de Sociedades.*

Vocales patronos efectivos: D. Blas Ortubia Jelvi, D. Miguel Casas Martínez y D. Juan Camba Ruibal.

Vocales patronos suplentes: D. Santiago Pérez Infante, D. Jesús María Arnáiz González y D. Manuel Calvo Marrón.

Vocales obreras efectivas: Doña Africa Biencinto Mendía, doña Rosa Mora Fernández y doña Antonia Valero de Luis.

Vocales obreras suplentes: Doña Elvira de Castro y Corrales, doña María Luisa Abajo e Inés y doña Dionisia J. Rozas García.

*Sección de Odontólogos y obreros mecánicos dentales.*

Vocales patronos efectivos: Don Eduardo Díez, D. Pedro Fernández Palacios, D. Carlos Codina, D. José Marinelli y D. Gonzalo Gómez.

Vocales patronos suplentes: D. Esteban Peñate, D. José Portal, D. Luis Massa, D. Pedro Vélez y D. Juan Saavedra.

Vocales obreros efectivos: D. José Cardeiras García, D. Antonio González Rodríguez, D. Joaquín Rey Rodríguez, D. Eusebio Abarca Millán y D. Emilio Robledano Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Pedro Santamaría Mazariégo, D. José Ponfria Sánchez, D. Alberto Valle Hernández, D. Carlos Vázquez Sánchez y don Felipe Bovén Sandoval.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido Judicial de Jarandilla (Cáceres), verificado por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola; y

Considerando que, del mencionado escrutinio, resulta incompleta la representación de los propietarios, porque al celebrarse las elecciones designaron únicamente cuatro Vocales en lugar de cinco, que son los que deben de constituir los citados Jurados mixtos, según preceptúa la Ley de 27 de Noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que se

convoque a elección parcial, para que la representación de los propietarios hagan la designación del Vocal titular y suplente que faltan para la constitución normal del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Jarandilla. En dicha elección, sólo podrá intervenir la entidad El Sindicato Agrícola de Aldeanueva de la Vera, que fué la que concurrió en las anteriormente celebradas, y bajo las mismas condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de La Rambla (Córdoba),

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este Organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares, representantes de los propietarios:

Don José María Crespo Laguna, don José García Saro, D. Rafael Lovera Cabello, D. Rafael Lucena Estrada y don Juan M. Serrano Cabello.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don Pedro Fernández Jaén, D. Acisclo F. Ruz Sillero, D. Antonio Blanco Osuna, D. Ramón Lucena Aguilar y D. Martín Giménez P. Cobos.

Vocales titulares, representantes de los arrendatarios:

Don Antonio Polonio Alcántara, don Joaquín Giménez Cabello de los Cobos, D. Francisco Arroyo Alcántara, D. Lorenzo Muñoz Ruiz y D. Francisco Campos Ríos.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don José Osuna Alcalde, D. Manuel Arroyo Alcántara, D. Francisco Serrano Balles, D. Juan del Río Gómez y D. Pedro Gómez Hidalgo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de Posadas (Córdoba),

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este Organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

Don José Uceda Palacio, D. Manuel Ramos Medrano, D. Antonio Serrano Benavides, D. José María Benavides Serrano, D. Sebastián Medrano Padilla.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don José Vargas Luna, D. Carlos Ramos Linde, D. Rafael Benavides Serrano, D. Diego Uceda Benavides y don Luís Serrano Solís.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

Don José Escribano Giménez, don Luís Romero Vie, D. Rafael Escribano Montenegro, D. Sebastián Gibardo Vázquez y D. Manuel Albear Lamas.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don Francisco Carmona García, don Eduardo Osuna Morales, D. Antonio Alcántara Nogales, D. Juan Granados Martín y D. José Carmona y Rubio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de Montoro (Córdoba),

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este Organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

Don Ramón Garijo Benítez, D. José Molina Benítez, D. Manuel Medina Rico, D. Manuel Cano del Rosal y don Antonio Benítez Gómez.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don José León García, D. Juan Molina Benítez, D. Cesáreo Medina Berdejo, D. Pedro Rodríguez Borja y D. Antonio Cano Serrano.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

Don Francisco Madueño y Madueño, D. Juan Criado Velasco, D. Manuel Palma Fernández, D. Francisco Zurita Solas y D. Diego de la Cruz Vera.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don Antonio Madueño González, don Francisco Ruiz Zamora, D. Juan Antonio Madueño y Madueño, D. Diego Vacas Motasio y D. Diego González Moreno.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de Montilla (Córdoba),

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este Organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

Don José María Albear, D. Angel Gómez Góngora, D. Félix Asencio Navarrete, D. Miguel Márquez Alcalde y D. Antonio Martínez Marqués.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Doña Amalia Lázaro Tenza, D. Félix Valderrama Martínez, D. Enrique Laguna Ruz, D. Antonio Prieto Arco y D. Antonio Panadero Priego.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

Don Antonio Panadero Priego, don Manuel Hidalgo Morales, D. Miguel Portero Panadero, D. José Raigón Aguilar y D. Rogelio Espejo Rico.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don Tomás Márquez López, D. Rafael Portero Polonio, D. José Sánchez Orellana, D. Rafael Galán Polonio y D. José María Márquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de Baena (Córdoba), por la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este Organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios:

Don Toribio de Prado Padillo, don José Onieva Ruiz, D. Antonio Ramos Asencio, D. José Rojano Gan y don Felipe Calderón Pineda.

Vocales suplentes de los anteriores:  
Don Vicente Caballero Francés, don Eleuterio Alférez Lozano, D. Antonio Rosales Rabadán, D. Pedro Santaella

Ariza y D. Lorenzo Espinosa Martínez.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios:

Don Angel López Reyes, D. Adriano Casado Aranda, D. José Terifa Lozano, D. Francisco Henares Bujalance y don Claro de los Ríos Trujillo.

Vocales suplentes de los anteriores:

Don Serapio Salas Bujalance, D. Lorenzo Espinosa Martín, D. Lucas Valenzuela Valbuena, D. José Palomero Boto y D. Antonio Ocaña Rojano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones elevadas a este Departamento en demanda de que el Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza, actualmente integrado por tres Secciones: una de Confección en general y Sombrerería, otra de Sastrería y una tercera de Zapatería, sea estructurado de forma que responda más a las exigencias de la realidad; y considerando que efectivamente las Secciones de Sastrería y Zapatería, tal cual hoy se encuentran organizadas, no pueden responder a los fines para que fueron creadas, teniendo presente la diversidad de trabajo que a las mismas corresponde, y teniendo presente que tanto el Sr. Delegado regional de Trabajo como el Presidente del Jurado propugnan por la nueva estructuración pedida,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza, denominándose para lo sucesivo de Industrias de Confección (Vestido y Tocado), quede integrado por dos Secciones, de las cuales, una, la de Confección en general y Sombrerería, continuará constituida tal cual lo estaba, y la otra se denominará de Sastrería, refundiéndose en ella lo que estaba atribuido a las Secciones 2.ª y 3.ª de Sastrería y Zapatería, subdividiéndose la nueva Sección en las Subsecciones siguientes:

a) Confecciones en general, con patronos confeccionistas al por mayor y obreros destajistas de confección.

b) Sastres a medida, con obreros destajistas.

c) Patronos sastres y camiseros, con cortadores de sastrería y similares.

d) Patronos sastres y destajistas, con obreros de taller y ayudas.

e) Zapatería; y

f) Guarnicionería.

2.º Estando convocadas las elecciones para la renovación de las representaciones de este Jurado por Orden de 31 de Mayo próximo pasado, inserta en la GACETA de 2 del corriente mes, continuará en vigor el plazo que en la mencionada Orden se concedía para la celebración de las elecciones, en cuanto respecta a la Sección de Confección en general y Sombrerería, y para la de Sastrería se empezará a contar el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, teniendo derecho electoral las mismas entidades que ya se mencionaban en la referida Orden de 31 de Mayo último; y

3.º Cada una de las Subsecciones de la Sección de Sastrería quedará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Zamora formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Trabajo rural, Industrias de la alimentación (Artes Blancas), Industrias de la confección (Vestido y tocado), Industria textil, Agua, gas y electricidad, Comercio en general, Comercio de la alimentación, Industrias químicas (Auxiliares de Farmacia) y Hostelería (patronos y camareros y patronos y cocineros); y

Segunda. Metalurgia, Industrias de la construcción, Obras públicas, Artes gráficas, Transportes terrestres, Servicios de higiene (Peluquerías) y Oficinas y Banca.

2.º Que a las citadas Agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de aquéllas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (GACETA del 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que el actual Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Zamora desempeñe igual cargo en la

primera de las dos Agrupaciones en que habrán dichos Jurados de dividirse, y que una vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación, se abra por ésta concurso para proveer la plaza de Secretario, de acuerdo con lo que establece la Orden de este Departamento de 6 del actual (GACETA del 8); y

4.º Que interin tiene lugar la reorganización a que la presente Orden se refiere, se mantenga la actualmente establecida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Burgos formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Trabajo rural, Industrias de la alimentación y Sección de panadería, Industria textil, Industrias de la confección (Vestido y tocado), Comercio de la alimentación, Comercio en general, Servicios de higiene (Peluquerías) y Hostelería (patronos y camareros y patronos y cocineros); y

Segunda. Siderurgia, Metalurgia y derivados, Industrias químicas, Industrias de la construcción y Sección de Fabricación de cristal y vidrio, Industrias de la madera (mueble), Artes gráficas y Sección de Prensa, Transportes terrestres (Sección Tracción mecánica y tracción a sangre), Agua, gas y electricidad y Banca.

2.º Que a las citadas Agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de aquéllas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (GACETA del 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que una vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente se haga por las expresadas Agrupaciones la convocatoria para proveer los correspondientes cargos de Secretario, mediante concurso y de acuerdo con lo que señala la Orden de 8 del actual, inserta en la GACETA del día 8; y

4.º Que interin tenga lugar la designación de Presidente y Vicepres-

dente para las dos Agrupaciones de que se trata, se mantenga en la forma actual la organización de los Jurados mixtos de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Palencia formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Trabajo rural, Industrias de la alimentación, Sección de panadería y harinera y molinería, Comercio en general, Comercio de la alimentación, Hostelería (patronos y camareros y patronos y cocineros) y Servicios de higiene (Peluquerías); y

Segunda. Minería y Ayudantes y Capataces de minas, Siderurgia, metalurgia y derivados, industrias de la construcción, Industrias de la madera (Sección de mueble), Artes gráficas, Transportes terrestres y Agua, gas y electricidad.

2.º Que a las citadas Agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de aquéllas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (Gaceta del 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que una vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente se haga por las expresadas Agrupaciones la convocatoria para proveer los correspondientes cargos de Secretario, mediante concurso y de acuerdo con lo que señala la Orden de 6 del actual, inserta en la GACETA del día 8; y

4.º Que interin tenga lugar la designación de Presidente y Vicepresidente para las dos Agrupaciones de que se trata, se mantenga en la forma actual la organización de los Jurados mixtos de Palencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Jurados mixtos de

Transportes (Tracción mecánica y tracción a sangre) y Tranvías, que en la actualidad figuran adscritos a la tercera Agrupación administrativa de Granada, pasen a formar parte de la primera de las Agrupaciones de Jurados mixtos de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Trabajo rural de Cuenca se incorpore a la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de dicha capital y que por el señor Presidente del citado organismo se proceda a la más rápida convocatoria de las representaciones patronal y obrera del Jurado rural antedicho, a fin de que por el mismo se discutan y establezcan las Bases de trabajo correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se proceda por el señor Presidente de la primera Agrupación administrativa de Jurados mixtos de León, y con el concurso del Secretario de la misma, a la convocatoria de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural de dicha población, a fin de discutir y establecer las Bases de trabajo correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Formulada por el Jurado mixto del puerto de Barcelona propuesta unánime para los cargos de Presidente y un Vicepresidente,

Este Ministerio ha dispuesto que, como al Jurado mixto de referencia figuran asignados dos Vicepresidentes, se proceda a convocar de nuevo a las representaciones patronal y obrera, a fin de que se haga la propuesta para otra de las Vicepresidencias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que interin tiene lugar lo que dispone el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, en orden a la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Burgos, quede designado don José María de la Puente Presidente accidental del Jurado mixto de Trabajo rural de dicha población, al efecto de constituir inmediatamente el mencionado organismo y promover en él la discusión y aprobación de las Bases de trabajo para la actual campaña agrícola.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Bilbao, a la Agrupación patronal de Durango, con 1.042 obreros, sólo en cuanto a sus socios pertenecientes a la actividad de que se trata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Zapatería del Jurado mixto de Vestido y tocado, de Zaragoza, a la Asociación de Comerciantes e Industriales del Vestido de dicha capital, con 1.150 obreros, tomando parte en las elecciones sólo los socios dedicados a Zapatería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto del Comercio en general, de San Sebastián, a la Sección de Comisionistas, Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria de dicha capital, con 73 socios.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para tomar parte en las elecciones para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Santander, a la Unión Nacional de Industrias Cerámicas de Barcelona, en Santander, con 397 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Litografía del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Ramón Vilella Belmún, D. Miguel Escartín Salanot, D. José Ventura Llatas, D. Antonio Bartra Elías, D. Carlos Segura Domingo, D. José Ballester Domenéch y D. Ramón Manau Ortiz.

Vocales suplentes: D. José Mir Escudé, D. Enrique Tarragona Sánchez, don Juan García Gelabert, D. Justino Abejón Palacio, D. Francisco Capdevila Caminal, D. Miguel Vilás Queral y don Juan Pujol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria textil, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Alday, D. Felipe Pérez Lerma y don Julián Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. José Antonio Plaza, D. Carmelo Castrillo y D. Juan Antolín Serrano.

Vocales obreros efectivos: D. Cefe-

rino Alonso Alonso, D. José Santos Brizuela y D. Angel Facios Barrio.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Bocos Rodríguez, D. Basilio Fernández Fernández y D. Mariano Bacigalupe Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Teodoro San Juan, D. Isidro Jover y don José Cordón.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Elías, D. Benjamín Domínguez y D. Javier Arraraga.

Vocales obreros efectivos: D. Florencio Sáez Sáez, D. Pablo Bozal González y D. Guillermo Guereño Castrillo.

Vocales obreros suplentes: D. Federico Gómez Moraza, D. Julián Huidobro Esquerro y D. Marino López Villanueva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Blancas, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Fermín Aguirre, D. Luciano Falcón y don Fernando Cabañas.

Vocales patronos suplentes: D. Felipe Romero, D. Santiago Larios y don Aniano R. de Arellano.

Vocales obreros efectivos: D. José Martínez, D. Lorenzo Ruiz y D. Teodoro González.

Vocales obreros suplentes: D. Isaac Martínez Pérez, D. Cayo Ruiz y don Bonifacio Calleja Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr. Visto el resultado de las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Sección de Limpiabotas), de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Eugenio Brox, D. Timoteo de la Sen, don Gil Manuel Salas, D. Jenaro Blanco Andrés, D. Serafin Alvarez y D. Vicente Alhambra.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco Sáez, D. Cayetano del Olmo, don Dámaso Gómez, D. Marcos Moreno, don Valentín Ortiz y D. Mariano Escribano.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Alvarez Balboa, D. Rafael Hernández López, D. Benito Guadaño Calmador, D. Isidoro Pérez Núñez, D. Benito Luis Barroso Sancha y D. Antonio González González.

Vocales obreros suplentes: D. Emilio Berlanga Rodríguez, D. Zacarías Bardez Torija, D. Macario González Machón, D. Juan García Labrador, D. Santiago García García y D. Camilo Gómez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Pérez Campos, D. Eduardo Pérez Milá, D. Angel Garrido Bayo, D. Ginés Murcia Martínez y D. José Martínez Imbernón.

Vocales patronos suplentes: D. Macario Ruiz Miralle, D. Jerónimo Solano Sánchez, D. Joaquín González Otón, D. Salvador Martínez Pérez y D. Salvador Mateo González.

Vocales obreros efectivos: D. José Campillo Jiménez, D. José Pellicer Gómez, D. Alfonso Barcelona Martínez, D. Ginés Alonso Molina y D. José Baños Vera.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Soto Blaya, D. Francisco Conesa García, D. Antonio Fernández Hernández, D. Tomás Martínez Madrid y D. Basilio Martínez Vera.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

nimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transporte urbano y Tracción mecánica, de Murcia, esté integrado por cinco Vocales de cada clase y sus respectivos suplentes, y que queden designados para el desempeño de los antedichos cargos los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Vergada Cánovas, D. Francisco Gea Perona, D. Antonio Fontes Pagán, don Jenaro Albaladejo Abáñez y D. Felipe del Baño Moya.

Vocales patronos suplentes: D. Angel García Solbes, D. Mariano Jiménez Martínez, D. Antonio Baño García, D. Antonio Pérez Martínez y D. Antonio Lax Lechuga.

Vocales obreros efectivos: D. Clemente Fernández García, D. Federico Albaladejo García, D. Bartolomé Orán Robles, D. José María Gil Osete y D. Alfonso Cánovas Cánovas.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Galiana García, D. José Barba Martín, D. Juan Manuel Gómez Martínez, D. José García Pagán y D. Federico Moreno Muñoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado quede constituido de la manera siguiente:

*Sección de Patronos y Camareros.*

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Inglés Ros, D. Domingo Martínez Gómez, D. Juan Pérez Maraña y D. Angel Baños Montes.

Vocales patronos suplentes: D. José Bobadilla Ros, D. Hilario de Jódar Escudero, D. José Amorós Aracil y don Enrique Martínez Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Andrés La Rosa López, D. Enrique Palaciá Carreño, D. Pedro Pérez Martínez y D. Ginés Maestre Páez.

Vocales obreros suplentes: D. Pascual García Fernández, D. Domingo

Pando Bastida, D. Antonio Segura Ros y D. Antonio Ramos Tarín.

*Sección de Patronos y Cocineros.*

Vocales patronos efectivos: D. Asensio Aullón Gallego, D. Miguel Achucarro, D. Francisco Plazas Carrasco y D. Tomás López Hita.

Vocales patronos suplentes: D. José María Amoró Vidal, D. Ramón García Gómez, D. Pedro Díaz García y don Justo Carpio Córdoba.

Vocales obreros efectivos: D. Daniel Cervantes Bruno, D. Pedro Rodríguez Vita, D. Ricardo Ruiz Rivero y D. José Yeti Catalán.

Vocales obreros suplentes: D. Roque Yuste Fernández, D. José Juan Payá, D. Salvador Gil Ortega y don Francisco Egea Letang.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Confecciones y Sastrería del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

*Sección de Confecciones.*

Vocales patronos efectivos: Doña Matilde Santonja, D. Artemio Segala Esteve, doña Pepita Medina, D. Alfredo Gascó Méndez y D. Pedro Buigues Buigues.

Vocales patronos suplentes: Doña Amparo Badenes Torres, doña Teresita Gascó, doña María Romero Prats, D. Rodolfo Sánchez Zahonero y doña Carmen Guillot.

Vocales obreras efectivas: Doña Francisca Villanueva Sáez, doña Encarnación Pascual Sebastián, doña Josefina Cortés Sáez, doña Dolores Ibáñez Escamilla y doña Natividad Catalá Vendrell.

Vocales obreras suplentes: Doña Asunción Llácer Méndez, doña Soledad Tusón Beltrán, doña Dolores Agea Ventura, doña Aurora Tortosa Bolo y doña Felisa Navarro Famosa.

*Sección de Sastrería.*

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Borja Alberola, D. José Carceller Movera, D. Juan Gómez Gálvez, D. Miguel Badenes Comis y D. Rafael Molina Marchirant.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco García Navarro, D. Francisco Torralba Escrig, D. Juan Boira Blasco, D. Jesús Pérez Templado y D. Antonio Beut Martínez.

Vocales obreras efectivos: Doña María Beltrán Cacanellas, doña María Vengut Gayá, doña Manuela Buendía Pérez, doña Andresita Puig Peiró y doña María Blat Bizarrón.

Vocales obreras suplentes: Doña Enriqueta Juan Ibáñez, doña Patrocinio González Pastor, doña Dolores Boix Climent, doña Dolores Sampedro Llopis y doña Enriqueta Rubio Canut.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Oficios de la Decoración, Doradores y Canteros, Fabricantes de mosaico, piedra artificial, marmolistas, colocadores de vidrio plano y similares, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

*Sección de oficios de la Decoración.*

Vocales patronos efectivos: D. Santiago Micas Sánchez, D. Juan Combins Cistané, D. Joaquín Masdeu Antonio, D. Manuel Casals Giral, D. Antonio Parés Colomé, D. Julián Bertrán Giménez, D. Guillermo Bruyera Bertolí, don Francisco Fosch Obrador, D. Enrique Roca Martínez y D. Ramón Casanovas Escrivá.

Vocales patronos suplentes: D. Dimas Pujadas Rosell, D. Domingo Albert Amat, D. Agustín Arpi Aiguacesona, D. Antonio Escriuela Castells, don Amadeo Escriuela Crexells, D. Manuel Gómez Calado, D. Ramón Charles Ollé, D. Cipriano Ferrando Nogués, D. Sebastián Torremó Gavaldá y D. Antonio Martí Montané.

Vocales obreros efectivos: D. Camilo Porta Mora, D. Enrique Rafart Domenech, D. Pedro Castellá Campadabal, D. Miguel Pons Angé, D. Carmelo Villanueva Tintó, D. Antonio Bonafante Senapiazi, D. Carlos Pou Vilas, D. Benito Arona Arona, D. Higinio Fernández Granell y D. Rafael Bermejo Rigol.

Vocales obreros suplentes: D. José More Coret, D. Joaquín Peiró Ventu-

ra, D. Juan Sisquella Greizell, D. Arturo Giner Gómez, D. Amadeo Bonet Pagés, D. Mariano Cabré Iborra, don Salvador Ros Roig, D. Enrique Ferrando Cantos, D. Alejandro Durán Legros y D. Antonio González Cuerda.

*Sección de doradores.*

Vocales patronos efectivos: D. Juan Oliya Quintana, D. José Rius Garrich, D. Tomás Miró Pallás, D. Florencio Vaciana Domingo, D. José Serra Valls, D. Juan Cuyás Sala y D. Pedro Vitardebó Alagret.

Vocales patronos suplentes: D. Victor Brosa Sabé, D. Buenaventura Sabaté Pastor, D. Eloy Espelta Guasch, D. José Nunell Cumisá, D. José Ribas, D. Pedro Ventura y D. Ramón Pericay.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Capons, D. Vicente Arjigas, don Jaime Bordas, D. Manuel Ventura y D. Antonio Segura.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Tomás, D. Manuel Gimeno, don Francisco Pantas, D. José Giral Urgell y D. Jaime Camó.

*Sección de canteros, fabricantes de mosaico, piedra artificial, marmolistas, colocadores de vidrio plano y similares.*

Vocales patronos efectivos: D. Juan Martí Butsems, D. Ignacio Orsola Plana, D. Jaime Espaté Culla, D. Joaquín Sas Prats, D. Juan Manich Comerma, D. José Vives Puigpelat, D. Máximo Pulido Clarí, D. José Roura Lapeira, don Fernando Mira Giner, D. Juan Pelegrí Llorens, D. Pedro Ricart Marés, don José Vives y D. Juan Coll Vilagrau.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Collado, D. Alejandro Ventosa, D. Jaime Clariana Colominas, D. José Boada Marles, D. Ignacio Puig Codina, D. Juan Furmenti Gramp, D. José Beín Gosalbes, D. Domingo Aloy, don José Alterriba, D. Gonzalo Daura, don Delfín Verdaguer, D. Manuel Güell y D. José Abril Valls.

Vocales obreros efectivos: D. Bernardo Medina Gil, D. Francisco García Gil, D. Lorenzo Martínez Bueno, D. Emilio Beniges Capella, D. Agustín Gil Riera M., D. Gabriel González Genovés, D. Ramón Miró Cabellé, don Rafael Garrit Montañés, D. Cristóbal Ruiz Ortuño, D. Francisco Martín Ruiz, D. Miguel Martín Pinacho, D. Maximino Comajuncosa Nonell y D. Jaime Mach Grisot.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Domingo Monleón, D. Francisco Martínez Esteban, D. Cándido Medina Gil, D. Joaquín Vilaseca Manet, D. Juan Rius Gallart, D. Ernesto Recasens En-

rich, D. Juan Moreno Rodríguez, don Antonio Martín Perales, D. Juan Heras Molina, D. Jaime Jordá Vidal, don Juan Sirvent Colomé, D. Ramón Oriol Gil y D. José Mateu Mur.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Fabricantes de galletas, fideos y pastas para sopa, dentro del Jurado mixto de Artes Blancas, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la expresada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por el Centro Mercantil, de Bilbao (Industrias de la Alimentación), con 660 obreros, tomando parte en la elección sólo los socios dedicados a las actividades de que se trata.

3.º La representación obrera será designada por el Sindicato Obrero del Ramo de Alimentación (fábricas de fideos), de Bilbao, con 75 socios, y por ídem íd. íd. (galletas), también de Bilbao, con 350; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias de la Pesca, en Las Palmas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos y suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación de Armadores de la provincia de Las Palmas (Navegación de pesca), con 1.565 obreros; y

3.º La representación obrera se designará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias de Chocolatería, Confitería, Pastelería, Repostería y similares, en Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por el gremio de Confitería y Pastelería, de Bilbao, con 110 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Confiteros, Pasteleros, Chocolateros y similares "La Razón", de Bilbao, con 165 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas y Banca, integrado por dos Secciones, una de Oficinas y otra de Banca, en Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las expresadas Secciones se verifiquen dentro del plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de la Sección de Oficinas será elegida por la Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero", de Muelas del Pan, debiendo tomar parte en las elecciones sólo por el número de sus empleados en Oficinas; y la representación obrera se designará por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Benavente, con 25 empleados, y por la Asociación de Empleados de Banca y Escritorio, de Zamora, con 62, teniendo presente dichas entidades que sólo deberán intervenir en las elecciones los socios que pertenezcan a Oficinas.

3.º La representación patronal de la Sección de Banca, será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Zamora, con 103 empleados, y por el Banco Español de Crédito, en Zamora, con 64; y la representación obrera se designará por las mismas entidades de este carácter indicadas en el número anterior, con la advertencia de que sólo deberán tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes a Banca; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo, de Salamanca, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Protésicos Dentales con laboratorio y sus obreros, dentro del Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al Servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la expresada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º La representación patronal será designada por la Sociedad de Pro-

tésicos Dentales, con laboratorio, de Madrid; y

3.º La representación obrera se elegirá por la Sociedad general de obreros mecánicos dentales, de Madrid, con 80 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto:

Que con fecha 30 del corriente mes cesen en sus cargos todos los Delegados regionales y Auxiliares de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con fecha 30 del corriente mes cesen en sus cargos todos los Inspectores regionales, provinciales, Auxiliares y Ayudantes, Escribientes de la Inspección de Trabajo, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono efectivo existente en el Jurado mixto del Ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso, con residencia en Madrid, por haber sido baja D. Francisco Martínez Ramírez, y vista la designación realizada por la Compañía antedicha,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal patrono efectivo del expresado Jurado mixto a D. José Luis Anchústegui Nardiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 127, interpuesto por el subarrendatario D. Fernando Almansa de Cara, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Ubeda, en expediente con D. José Cerquella Pascual.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto elevar la rebaja de renta al 50 por 100 de la pactada.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 309, interpuesto por el arrendatario D. Manuel Rosa Caballero, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Almendralejo, en expediente con D. Julián García Caballero.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez en el sentido de rebajar la renta en un 25 por 100, teniendo en cuenta la diversidad de productos de la finca.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 340, interpuesto por el arrendatario D. Evaristo Montero Hernández, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Coria, en expediente con el Ayuntamiento de Coria.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Jurado.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Coria, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 353, interpuesto por el arrendatario D. Ildefonso Sal y Granda, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Emiliano Gutiérrez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 359, interpuesto por el arrendatario D. José Ramón Rodríguez García, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna, por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 360, interpuesto por el arrendatario D. José González Oviés, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 361, interpuesto por el arrendatario D. José Heres Fernández, contra providencia del Juez de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 362, interpuesto por el arrendatario D. Manuel García Suárez, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Julián Suárez Prendes.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 363, interpuesto por la arrendataria doña Justa Gutiérrez y González, contra providencia del Juez de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 364, interpuesto por el arrendatario D. Agustín García Álvarez, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 365, interpuesto por el arrendatario D. José Fernández García, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 366, interpuesto por el arrendatario D. José Oviés Suárez, contra providencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, en expediente con D. Heliodoro Suárez Inclán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la providencia del Juez, declarando en su lugar que debe admitirse a trámite la demanda, sin consignación de cantidad alguna por haber presentado el demandante recibo de la renta del año 1931, hasta llegar por sus trámites

les legales a resolver el fondo del asunto.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avilés.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CORTES CONSTITUYENTES

#### SECRETARÍA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior de las Cortes Constituyentes se convoca a oposición para proveer tres plazas de Oficiales sextos de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Jefes de Negociado de segunda clase, y una de Aspirante en expectativa de ingreso, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Las oposiciones se verificarán con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª El Tribunal de examen y calificación, que será presidido por el Presidente de las Cortes, lo compondrá el Secretario que suscribe, como Vocal de la Comisión de Gobierno interior, y otro Diputado, designado por el Sr. Presidente; el Oficial Mayor de la Secretaría y otra persona competente en Idiomas, que libremente designará el Sr. Presidente.

2.ª Para tomar parte en los ejercicios de oposición será necesario ser español, sin distinción de sexo, mayor de veintitún años y poseer el título de Licenciado en alguna Facultad.

3.ª Serán objeto de la oposición las materias de Derecho político, parlamentario, administrativo, Economía política, Hacienda pública, Derecho del Trabajo e Historia política de España a que se refiere el programa que se publica y los ejercicios de Idiomas y práctico.

4.ª Los ejercicios que han de llevar a cabo los opositores serán los siguientes:

Primero. Disertación, por escrito, sobre dos temas sacados a la suerte, uno de los comprendidos entre los números 1-100 (Derecho Político y Parlamentario) y el otro del resto del programa, disponiendo los opositores de cuatro horas para redactarla, a presencia de los individuos del Tribunal.

Segundo. Exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de cinco temas sacados a la suerte y correspondientes uno a cada una de las materias que integran el programa.

Tercero. Lectura y traducción de uno o varios trozos de literatura del idioma francés; redacción de algún documento, carta o disposición legal cuyo texto o contenido substancial se proponga en castellano, y conversación correcta, durante algunos minutos, en aquel idioma.

Traducción oral a libro abierto de un trozo de literatura en uno de los idiomas inglés o alemán, a elección del opositor.

Se tendrá en cuenta en la calificación la posesión de alguno o algunos otros idiomas, además de los indicados, y los aspirantes deberán hacer

constar esta circunstancia en sus instancias.

Cuarto. Redacción, durante el tiempo máximo que se fije, y a presencia del Tribunal, de un dictamen u otro documento parlamentario, en las condiciones y sobre las bases que se indiquen, razonando a continuación, y también por escrito, los trámites que aquél haya de seguir y los requisitos que haya de llenar según el Reglamento del Congreso.

5.ª Los ejercicios serán de eliminación y después del último el Tribunal presentará a la Comisión de Gobierno interior propuesta unipersonal para cada una de las cuatro plazas, acompañando el expediente de las oposiciones y los ejercicios escritos.

6.ª Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en el Negociado de Gobierno interior del Congreso, en día laborable, de cuatro a siete de la tarde, hasta el 31 de Julio próximo, inclusive, la oportuna instancia solicitándolo (con expresión de los idiomas que el aspirante conoce), acompañando certificaciones del Registro civil y de Penales y el título de Licenciado, o certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura, a reserva, en este caso, de justificar la expedición del título antes de posesionarse del cargo el opositor que para él fuese nombrado. Abonarán la cantidad de 50 pesetas como derechos de examen.

7.ª Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Noviembre próximo, a la hora que se señalará oportunamente.

Palacio de las Cortes, 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Simeón Vidarte.

Programa que ha de regir en las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de Oficiales de la Secretaría del Congreso.

#### TEMAS

##### DERECHO POLITICO

1.º Derecho público. Derecho político. Derecho constitucional. La política como ciencia. La coacción en el Derecho político.

2.º El Derecho político y las tendencias socialistas, anarquistas y sindicalistas.

3.º El Estado. Doctrinas sobre su origen y fundamento. Los problemas de la personalidad y de la responsabilidad del Estado.

4.º La población y el territorio como elementos integrantes del Estado.

5.º La Nación. Origen, concepto, caracteres y elementos constitutivos. Aplicaciones históricas del principio de las nacionalidades.

6.º Uniones políticas. Análisis del Estado federal. La Sociedad de las Naciones, la "Common-wealth" británica y los Estados Unidos de Europa.

7.º La teoría del fin del Estado: doctrinas y tendencias acerca del particular.

8.º Doctrinas sobre el origen, caracteres, residencia y ejercicio de la soberanía.

9.º Concepto, elementos y notas del Poder. La teoría de la división de poderes y su influjo histórico y actual en el Derecho público.

10. La diferenciación de funciones en el Estado como cosa distinta de la

separación de Poderes: cuadro de las funciones del Estado.

11. Teoría de la representación política: sus formas y clases. La opinión pública y los partidos políticos.

12. Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.

13. Democracia directa y representativa. Instituciones en que encarna la primera.

14. El sufragio como derecho, deber y función. Capacidad para el sufragio activo y pasivo. La representación de intereses. El voto corporativo. El voto plural. La edad, el sexo y la residencia como condiciones para ser elector o elegible.

15. Régimen de mayorías en el sufragio y procedimientos ideados para corregir sus defectos. Examen especial de la Representación proporcional y sus principales modalidades.

16. Formas de Gobierno. Clasificaciones más conocidas, atendiendo a la finalidad que dichas formas persiguen, al número de personas en que encarnan y al juego de los Poderes entre sí.

17. Constitución: su concepto y naturaleza jurídica. Constituciones rígidas y flexibles; otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

18. Partes que suele tener una Constitución. Alcance y significación del preámbulo. El "Título preliminar" en la reciente Constitución española.

19. La llamada "parte dogmática". Alusión a la teoría de los derechos naturales y al sistema de los derechos públicos subjetivos. Evolución de las declaraciones de derechos desde su origen hasta los textos recientes.

20. Nacionalidad y extranjería: diferencia de derechos que todavía entraña. La cuestión de la doble nacionalidad. La apatridia. Derechos especiales del extranjero.

21. Derecho de igualdad y sus principales manifestaciones.

22. Libertad de conciencia: doctrina general y estudio del Derecho español. Régimen de cultos y Congregaciones.

23. Libertad personal y derecho a libre circulación y residencia: garantías jurisdiccionales que amparan aquel derecho en la tradición jurídica española y en las leyes extranjeras vigentes.

24. Inviolabilidad del domicilio; fundamento y sanción penal. Repercusiones procesales.

25. Inviolabilidad de la correspondencia: su naturaleza; disposiciones administrativas que regulan o cortapisan a veces este derecho; garantía penal del mismo.

26. Libertad de profesión, comercio y enseñanza: antecedentes históricos y estado actual del problema.

27. Libre emisión del pensamiento; legislación complementaria de este derecho fundamental. Sistemas seguidos respecto a la policía de imprenta y a la sanción de los delitos cometidos por este medio.

28. Derecho de opción a cargos públicos. Derecho de petición.

29. Derecho de reunión. Doctrina y legislación española, con indicación de las sanciones penales sobre este punto. Derecho comparado.

30. Derecho de asociación. Doctrina. Legislación española y tentativa

de reforma. Sanciones penales en nuestro Derecho. Legislación extranjera.

31. Derechos de la familia y del trabajo en las nuevas declaraciones constitucionales.

32. El derecho de propiedad: límites con que se le reconoce modernamente y función que se le asigna.

33. La suspensión de garantías constitucionales y consecuencias que entraña. La Ley de 21 de Octubre de 1931.

34. Caracteres generales del Derecho constitucional inglés y norteamericano. Instituciones políticas oriundas de estos pueblos.

35. Rasgos característicos del Derecho constitucional francés y alemán, con indicación de sus aportaciones al Derecho público universal.

36. Exposición sumaria de las notas que presenta el moderno Estado soviético.

37. Cuadro sintético del Derecho político fascista.

38. Peculiaridades que ofrecen el Derecho constitucional de Suiza, el del Uruguay y el de la República Argentina.

39. Poder histórico y facultades presentes de la Corona inglesa, muy en especial con respecto a la "Commonwealth". Indicaciones sobre la Corona en Bélgica.

40. El Presidente de la República: su elección en España, Norteamérica, Francia y Alemania; duración de su mandato; posibilidad de reelección; sustitución del Presidente en dichos países.

41. El poder del Presidente de la República en España, Norteamérica, Francia, Alemania y Suiza. Las facultades presidenciales en Austria antes y después de la Novela constitucional de 1929.

42. El poder y función del Gobierno y de los Ministros o Secretarios en los principales países constitucionales. El Gabinete como institución distinta del *Ministerio*. El Canciller alemán: el Presidente del Consejo en España.

43. Los Decretos-leyes y las Ordenanzas de necesidad en el moderno Derecho constitucional; límites a la llamada "dictadura" del Presidente en algunos Estados.

44. La destitución o revocación del Presidente de la República y la exigencia de responsabilidad al mismo: procedimientos empleados a estos efectos en las nuevas Constituciones.

45. El Poder judicial en el Derecho comparado. Problemas modernos sobre justicia popular, unidad de instancia y colegialidad de los Tribunales.

46. Oralidad y publicidad como garantías procesales. Tribunales extraordinarios y de excepción. Organismos políticos que desempeñan funciones judiciales.

47. Estructura general del organismo judicial en España. Inamovilidad, independencia y responsabilidad de los Tribunales.

48. El recurso contra la inconstitucionalidad de las Leyes: procedimientos usados para su tramitación y fallo, según los países. El Tribunal de garantías constitucionales en el nuevo Derecho español.

49. La reforma de las Constituciones: sistemas seguidos para ello.

50. El problema de las relaciones

del Estado con las confesiones religiosas o Iglesias.

#### DERECHO PARLAMENTARIO

51. El Poder legislativo. Sus órganos. Discusión en torno a la unidad o dualidad de Cámaras. Criterio seguido en los principales países.

52. La crisis del parlamentarismo: causas y remedios.

53. Sistemas tradicionalmente seguidos para la organización de las Cámaras Altas. Estudio especial sobre la ley inglesa de Parlamento de 1911, y los proyectos de reforma de la Cámara de los Lores.

54. El Senado norteamericano: facultades no legislativas. El Senado francés: su composición y atribuciones. El Senado italiano.

55. El antiguo Consejo Federal y el moderno Reichsrat en Alemania. El Senado belga y el irlandés.

56. Parlamentos técnicos y profesionales: estudio del problema en la doctrina contemporánea y en el moderno Derecho positivo. Los Consejos técnicos.

57. La Cámara popular: su reclutamiento: tendencia en punto al número de Diputados. Examen del Derecho español histórico y vigente sobre la organización territorial del sufragio para las elecciones de Diputados a Cortes.

58. El Censo electoral en España: su renovación y rectificaciones. Junias del Censo. Secciones electorales. Derecho extranjero respecto a formación de listas o entrega de boletines como título que acredita el derecho de sufragio.

59. La proclamación de candidatos para Diputados a Cortes: juicio sobre la antevotación como medio de formular propuesta. Derechos de los candidatos proclamados: examen del artículo 29 de la ley Electoral de 1907. El problema de las candidaturas múltiples. Tendencias actuales a evitar el excesivo fraccionamiento de los partidos en lucha: indicaciones sobre ambos problemas en el Derecho comparado.

60. Cuestiones que se suscitan respecto a la emisión del voto, especialmente para garantía de su sinceridad y secreto. La formación de Mesas electorales.

61. Exposición del Derecho vigente en Inglaterra y Francia para la elección de Diputados a Cortes. Alusión al régimen corporativo italiano.

62. Moderna legislación electoral de Bélgica, Suiza y Alemania: intentos de reforma en este último Estado.

63. Las funciones del Parlamento. Clasificación razonada y exposición de las mismas.

64. El Reglamento de las Cámaras. Su naturaleza jurídica. Su importancia. Su formación, interpretación, tiempo de vigencia y procedimiento de reforma. Los Reglamentos de régimen interior.

65. Breve reseña y principales características de los Reglamentos que han estado en vigor en el Parlamento español.

66. La convocatoria del Parlamento. Necesidad de reunirse éste anualmente. Plazo mínimo de funcionamiento anual. Suspensión de sesiones: a quién compete. Legislaturas: su fija-

ción y efectos. Derecho parlamentario histórico y vigente, nacional y extranjero, acerca de la materia, con mención especial de lo relativo a autoconvocación y a reunión automática del Parlamento.

67. Sesiones. Días hábiles. "Quorum" para adoptar acuerdos. Horas de sesión. Su prórroga. Distribución del tiempo de sesión. Sesiones públicas y secretas: régimen de Prensa y tribunas. Carácter del "Diario de Sesiones" y "Extracto Oficial". Sesiones extraordinarias. Obligación de asistencia a las sesiones. Licencias a los Diputados.

68. Las Mesas de las Cámaras: designación provisional, interina y definitiva. Composición habitual de la Mesa. Función de la Cuestura. Derecho nacional y extranjero sobre el particular.

69. La Presidencia de la Cámara: naturaleza del cargo en los diferentes países. Facultades y honores. Carácter y función de los Vicepresidentes.

70. Los Secretarios de las Cámaras: su misión. La Mesa en conjunto como órgano de actuación de la Asamble. La conferencia de Presidentes, la de Jefes de grupos o la reunión de Decanos en este respecto.

71. El grupo o partido político como órgano en la vida de la Cámara. Deberes de sus individuos, obligaciones del grupo y derechos que a éste corresponden. Indicaciones de Derecho comparado.

72. El examen de actas como problema jurisdiccional y como acto político: órgano llamado a intervenir y criterio para su labor. Derecho histórico y vigente, nacional y extranjero acerca del particular.

73. El problema de la capacidad de los Diputados. La edad en este aspecto. Las incompatibilidades: su fundamento y alcances. Legislación española sobre incompatibilidades. La admisión del Diputado como acto distinto de la aprobación del acta y de la declaración de capacidad y compatibilidad.

74. Estudio sobre la inviolabilidad parlamentaria como prerrogativa de carácter objetivo que acompaña a la función parlamentaria. El secreto profesional del Diputado.

75. Inmunidad parlamentaria: su verdadera órbita. Regulación en el Derecho extranjero y en el vigente e histórico de España.

76. El problema de la gratuidad del mandato parlamentario. Datos sobre la indemnización parlamentaria y sus formas en Derecho comparado. Indicaciones sobre otras ventajas de orden económico atribuidas al representante en Cortes.

77. Constitución definitiva de la Cámara: cuándo puede realizarse. Asuntos de que la Cámara puede ocuparse hasta entonces: excepción. El problema del juramento o promesa de los Diputados: opiniones y antecedentes sobre el asunto. Derechos que concede el juramento o promesa. Plazo máximo para presentación de credenciales.

78. La opción y el sorteo en casos de actas dobles. La renuncia al acta. Cuestiones que plantea, especialmente cuando la imponen los electores o el partido. Derecho de revocación del Diputado por el distrito.

79. La función legislativa. Estudio

de la iniciativa popular en el moderno Derecho político.

80. La iniciativa ministerial y la parlamentaria. Eficacia comparativa de una y otra. Limitaciones que afectan a la segunda. Retirada de proyectos de ley. Tramitación de las comunicaciones del Gobierno.

81. Procedimiento parlamentario para la elaboración de la Ley. El sistema de la triple lectura: su aplicación pura y sus modalidades.

82. Estudio crítico del sistema de Secciones y Comisiones especiales.

83. Exposición del sistema de Comisiones permanentes y juicio sobre el mismo. Preceptos acerca del particular en los Reglamentos españoles y en el Derecho comparado.

84. Ponencias y dictámenes. Cómo se formulan. Plazo para empezar su discusión. Votos particulares: su verdadero carácter y número de ellos que sobre un proyecto puede presentar cada individuo de la Comisión. Plazo de presentación de votos particulares. Enmiendas y adiciones: esfera de acción de los Diputados en esta materia.

85. Discusiones. Régimen de las relativas a proyectos de ley. Códigos, etc. Uso de la palabra, atusiones, llamadas a la cuestión y al orden y expresiones malsonantes. Limitaciones en los discursos. Indicaciones de Derecho extranjero.

86. El procedimiento de urgencia: vestigios en el Derecho nacional y desarrollo en el extranjero. La tramitación de los "bills privados" en Inglaterra.

87. La obstrucción. Antecedentes históricos, medios con que suele practicarse y procedimientos para combatirla. Derecho comparado acerca del particular.

88. La función económica del Parlamento. Prerrogativa de las Cámaras populares en punto a contribuciones y crédito público. Antecedentes y estado actual de la cuestión en los regímenes bicamerales.

89. El presupuesto general del Estado: cuestiones que suscita su tramitación parlamentaria: indicaciones sobre el particular en los textos constitucionales y reglamentarios. El examen de cuentas y la inspección de la Deuda pública.

90. Votaciones. Formas de practicarlas. Votación definitiva; "quorum". La votación como hecho consumado, aunque haya errores. Votación por partes. Empates. Explicación del voto. Preceptos de los Reglamentos extranjeros acerca de esta materia.

91. La sanción de Leyes. Derecho de veto absoluto. El veto suspensivo. La apelación al pueblo antes de publicar una Ley. Derecho nacional y extranjero en punto a estos problemas.

92. Proposiciones incidentales, de no haber lugar a deliberar y no de ley. Sus diferencias y fin a que obedecen. Sus requisitos y tramitación. Peticiones: su tramitación en el Parlamento.

93. La fiscalización parlamentaria. Ruegos, preguntas e interpelaciones: su verdadero carácter y diferencias que los separan. Petición de expedientes. Régimen seguido en los principales países parlamentarios.

94. Las Comisiones parlamentarias de investigación: su misión, forma de actuar y dificultades que pueden plan-

95. La función política del Parlamento. Tendencia actual respecto a votos de censura contra el Gobierno en los regímenes parlamentarios.

96. La Diputación permanente de Cortes en nuestro Derecho histórico y vigente, y las modernas Comisiones permanentes no legislativas en el nuevo constitucionalismo.

97. La disciplina parlamentaria. Derecho comparado.

98. Duración del mandato legislativo: Derecho nacional y extranjero y orientación presente. Renovación total o parcial de las Cámaras: ventajas e inconvenientes de cada fórmula.

99. La disolución del Parlamento: formas como puede efectuarse. Estudio especial del derecho de disolución como facultad atribuida al Jefe del Estado.

100. Las relaciones entre los Cuerpos Colegisladores en el régimen bicameral. Conocimiento simultáneo de un mismo asunto. Comisiones mixtas. Incidentes entre ambas Cámaras. Indicaciones de Derecho comparado.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

101. Noción del Derecho administrativo. Su posición en la sistemática general del Derecho. Sistemas de Derecho administrativo.

102. Las normas jurídicoadministrativas; características y clasificación. Consideración especial de los Reglamentos y de la jurisprudencia. La codificación administrativa.

103. Consideración general del Derecho subjetivo y especial de los derechos públicos subjetivos; su protección en Derecho administrativo.

104. Elementos de la relación jurídicoadministrativa; significación y enumeración. La teoría de los servicios públicos.

105. La Administración como sujeto de la relación jurídicoadministrativa. La división de poderes y la cuestión del ejecutivo.

106. El administrado como elemento subjetivo de la relación jurídicoadministrativa. La colaboración de los particulares en la Administración.

107. La actividad administrativa y sus aspectos técnico y jurídico.

108. Los órganos de la Administración. El concepto de funcionario; sus modalidades diversas. Relación jurídica del funcionario y la Administración.

109. Estatuto de funcionarios: ingreso, deberes, derechos, término de la relación. Clases pasivas; noción y especies de éstas. Estatuto de Clases pasivas; situaciones y derechos diversos; legislación española.

110. Los bienes que utiliza la Administración y su situación jurídica. Consideración especial de los bienes de dominio público y de los fiscales.

111. Los medios jurídicos de la Administración. Consideración especial de la acción directa, la expropiación y la imposición.

112. La gestión administrativa y sus clases. Gestión pública: directa y autonómica. Gestión privada: sus modalidades.

113. La teoría general del acto administrativo.

114. Garantías de la relación jurídicoadministrativa. El principio de la competencia administrativa; cuestio-

nes que suscita su violación. Las cuestiones de competencia: planteamiento, procedimiento y resolución.

115. Los recursos y procedimiento administrativos como medio de obligar a la Administración y a sus funcionarios a respetar el "Estado de Derecho": acciones penales y civiles. El procedimiento gubernativo: efectos de los recursos que en él se plantean.

116. La jurisdicción contencioso-administrativa; concepto y origen. El recurso contencioso-administrativo; su naturaleza y variedades.

117. La organización de los Tribunales de esta jurisdicción en el Derecho extranjero.

118. Los Tribunales de lo Contencioso-administrativo en el Derecho español; organización y competencia.

119. El procedimiento contencioso-administrativo; sistemas diversos y régimen español.

120. El fallo de los Tribunales contencioso-administrativos: su ejecución y suspensión. Efectos de las sentencias.

121. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.

122. Organización administrativa; concepto y sistemas diversos. La organización administrativa nacional y la internacional.

123. Bases del sistema de organización administrativa en España. La organización central española y sus órganos activos, consultivos y deliberantes.

124. Organización administrativa regional y provincial. Estado de la cuestión en España.

125. Organización administrativa municipal; principios generales, antecedentes y situación del problema en el Derecho español contemporáneo.

126. La administración colonial. Colonias españolas y su régimen actual. El Protectorado de Marruecos y su administración.

127. Descentralización, autonomía y "self-government". La descentralización por servicios.

128. Los servicios de la Administración internacional.

129. Servicios nacionales. El servicio de relaciones exteriores: funciones diplomáticas y consulares.

130. La defensa nacional; sistemas de prestación de este servicio y su regulación jurídica en España.

131. Funciones administrativas de la Presidencia del Consejo de Ministros y de relación con otros organismos del Estado.

132. Servicios administrativos del Ministerio de Justicia.

133. El servicio de seguridad interior. Principios y Derecho vigente.

134. La Hacienda pública como servicio administrativo.

135. Los servicios administrativos en relación con la personalidad. Registro civil.

136. Los servicios administrativos en relación con los derechos de propiedad, libertades de reunión, asociación, ejercicio de los cultos y policía de las costumbres.

137. Servicios administrativos en relación con la cultura.

138. Los servicios administrativos en relación con la Sanidad, Asistencia social y Beneficencia, y Abastecimientos.

139. La emigración como materia

administrativa. La colonización agrícola, los pósitos y el crédito rural.

140. Los servicios administrativos relacionados con la agricultura y los montes.

141. Ganadería, caza y pesca: servicios administrativos relacionados con estas materias.

142. Las minas como objeto de la actividad administrativa.

143. Las aguas y los servicios administrativos a que dan lugar.

144. La industria como objeto de los servicios administrativos.

145. El comercio como materia administrativa.

146. Las obras públicas; servicios administrativos relacionados con ellas.

147. El servicio de ferrocarriles y sus similares como objeto de la actuación administrativa.

148. Las carreteras y caminos como materia de la actividad administrativa.

149. Comunicaciones marítimas, fluviales y aéreas. Organización y regulación jurídico-administrativa.

150. Comunicaciones postales y eléctricas; organismos que prestan estos servicios. Derecho vigente.

#### ECONOMÍA POLÍTICA, HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO DEL TRABAJO

##### *Economía política.*

151. Concepto de la Economía política. Su posición en el cuadro general de las ciencias. El método. Sucinta historia de la Economía política.

152. La organización de la Economía nacional. La propiedad. La circulación económica. La libre competencia. Clases y profesiones.

153. Los supuestos naturales de la vida económica. Las necesidades y el interés personal. Estructura de la población. El aumento de población. Ley de Malthus. Emigración.

154. La producción: concepto. La producción económica. Economía y técnica. La tierra como factor de la producción. Ley del rendimiento decreciente.

155. El trabajo. Sus clases. La división del trabajo.

156. El capital. Concepto, división e importancia del capital. Capital en sentido económico-privado y político. Importancia y origen del capital.

157. Grande y pequeña explotación. Concentración de las explotaciones. La empresa. Clases de empresas. Consideración especial de la Sociedad por acciones.

158. El valor: concepto y clases. Teorías subjetivas y objetivas. El precio. La formación del precio: en el caso de libre competencia y de monopolio.

159. El dinero. Esencia y origen del dinero. El valor del dinero y sus oscilaciones. Teoría cuantitativa de la moneda. El valor de los metales preciosos y la relación entre el oro y la plata. La teoría política del dinero. El problema del patrón monetario.

160. El crédito. Su importancia económica. Los Bancos, Bancos de emisión, Bancos de depósito. Principales operaciones que éstos realizan. Bancos Hipotecarios y Cajas de Ahorro.

161. La Bolsa. Función económica de las Bolsas. Principales operaciones que en ellas se realizan.

162. La renta nacional y su repartición. Examen de las principales teorías. La renta de la tierra. Concepto general. Examen de las distintas teorías, con especial consideración de la doctrina Ricardiana.

163. El producto del capital. El interés del capital. La oferta y la demanda de capital. Examen de las principales teorías referentes al interés.

164. El salario. Formas del salario. Determinación del mismo. Consideración de las distintas teorías que existen sobre el salario.

165. El beneficio del empresario. Concepto. Doctrinas sobre el beneficio del empresario. Relación que existe entre las diferentes ramas de la renta.

166. Las crisis económicas. Historia de las crisis. La coyuntura y el ciclo económico. Posición actual de este problema. La previsión en materia de crisis.

##### *Hacienda pública.*

167. Concepto de la Economía financiera. La Hacienda pública. Carácter especial de esta ciencia. Relaciones con otras disciplinas. Sucinta historia de la Hacienda pública.

168. Los gastos del Estado. Teoría del gasto público. Aumento de los mismos. Normas que presiden los gastos públicos. Clasificación de éstos.

169. El presupuesto. Su importancia política y financiera. Clases de presupuesto. Superávit y déficit. Preparación y presentación a las Cortes del Presupuesto. Carácter jurídico de éste.

170. Los ingresos públicos. Ingresos ordinarios y extraordinarios. División de los mismos. El dominio público. El dominio privado. Consideración especial de los ferrocarriles.

171. Las tasas. Determinación de este concepto. Clasificación. Examen de cada una de las tasas en particular. Métodos de exacción.

172. Los impuestos. Concepto del impuesto. Terminología. Los principios jurídicos, económicos y financieros de la imposición. El fenómeno de la repercusión. El sistema impositivo.

173. Clasificación de los impuestos. La contribución territorial. El catastro. El impuesto sobre edificios y solares. Sucinta referencia a la legislación española.

174. La contribución industrial. El impuesto sobre el capital. Tributación de sueldos y salarios. Referencia a la legislación española.

175. Los impuestos personales. La capitación y el impuesto de clases. Impuesto general sobre la renta. Impuesto sobre el patrimonio. Cédulas personales.

176. Los impuestos de consumo. Concepto y clasificación. Los impuestos sobre los artículos de primera necesidad. Impuestos sobre las bebidas espirituosas y licores. Sobre el azúcar y el tabaco.

177. Los impuestos de consumo (continuación). Los impuestos sobre el lujo. Impuestos directos sobre el consumo. Las Aduanas, sus distintas clases: económicas y fiscales. Referencia al impuesto de Aduanas en España.

178. Impuestos sobre la transmisión de bienes. Impuestos sobre las transmisiones de bienes intervivos y "mortis causa". El impuesto de sucesiones: A), sobre la herencia; B), sobre el caudal

relicto. Enjuiciamiento de esta clase de impuestos.

179. La deuda pública. Clasificación: deuda flotante; deuda consolidada; clases de ésta. El curso forzoso y el papel moneda; administración de la Deuda pública, emisiones, conversión, consolidación, reducción de intereses y amortización.

180. Las haciendas federales y locales; gastos e ingresos municipales, tasas, impuestos y contribuciones especiales. Referencia a la legislación española.

##### *Derecho del Trabajo.*

181. Concepto de la Política social. Reforma social. Desenvolvimiento histórico de la reforma social en los tiempos modernos, con referencia especial a España.

182. Derecho del trabajo. A quién se considera trabajador. Fuentes del derecho del trabajo. Los principios constitucionales. La tendencia codificadora.

183. Del aprendizaje y de la orientación profesional. El problema de la colocación. Bolsas de Trabajo.

184. Contrato de trabajo. Concepto y consideración especial del contrato colectivo. Normas de trabajo. Reglamentación del despido. Examen de la legislación vigente.

185. La jornada de trabajo. Reglamentación de la jornada en general y en ciertos trabajos especiales, según la legislación española.

186. Descanso semanal. Descansos o pausas dentro de la jornada. Vacaciones.

187. El trabajo de las mujeres y de los niños. Legislación que lo regula. Higiene y seguridad del trabajo. Trabajos insalubres y peligrosos. Prevención de accidentes y reeducación.

188. La doctrina del riesgo profesional y su aplicación a la responsabilidad en accidentes del trabajo y en enfermedades profesionales. Legislación española sobre accidentes del trabajo.

189. Concepto y formas del salario. Salario familiar. Salario mínimo. Protección especial del salario. Principales disposiciones legislativas sobre salarios.

190. Intervención del elemento obrero en la vida de la industria. Participación en los beneficios. Control. La organización científica del trabajo. Racionalización. Problemas que entraña.

191. El problema del paro forzoso. Remedios para evitar sus consecuencias.

192. Los seguros sociales. Fundamento doctrinal de los mismos. Legislación vigente en España.

193. La enseñanza técnica. Su reglamentación en nuestro país. Los ocio obreros y su utilización.

194. El problema de la vivienda. Casas baratas y económicas. Legislación vigente.

195. La cooperación. Su importancia en la vida del trabajo. Consideración especial de las cooperativas de producción. Legislación española.

196. La sindicación. Su concepto e importancia. Síntesis de su evolución histórica.

197. De la conciliación y del arbitraje en los conflictos del trabajo. Examen de la legislación vigente.

198. Huelgas y "lock-outs". El de

recho de huelga. Las huelgas en servicios públicos.

199. Las jurisdicciones del trabajo. Tribunales industriales y Jurados mixtos. Jurisdicción especial del trabajo en materia de seguros sociales.

200. El Ministerio de Trabajo y Previsión. Las Delegaciones regionales y provinciales de trabajo. El Consejo de Trabajo.

201. La Inspección del trabajo; su organización y atribuciones. Inspección del retiro obrero. Funciones inspectoras de los Jurados mixtos.

202. Jurados mixtos del trabajo industrial y rural. Origen, organización y atribuciones.

203. El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras. Organización y funciones.

204. Derecho internacional del trabajo. Origen y evolución. Las grandes Asociaciones internacionales privadas y su refundición en la Asociación Internacional de Política Social. Conferencia de la Paz de 1919. La organización internacional del trabajo en la Sociedad de las Naciones; naturaleza jurídica y competencia de esta organización.

205. Funcionamiento de la organización internacional del trabajo; el Consejo, la Conferencia y la Oficina Internacional. La obra realizada por la organización internacional del trabajo; Convenios y Recomendaciones aprobadas.

#### HISTORIA POLÍTICA DE ESPAÑA

206. Roma y su dominación en España. Etapas de la conquista. Proceso de la romanización y sus manifestaciones culturales.

207. El Estado romano. Concepción de Derecho público que representa. Las provincias romanas.

208. Colonias y Municipios. Su organización. Sentido político y administrativo a que responden.

209. El tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media. Los contactos con los bárbaros. Romanismo y germanismo en los diversos reinos que se forman.

210. El reino visigodo. Sus concepciones jurídico-públicas. La Monarquía, el Oficio Palatino y los Concilios.

211. Las formaciones políticas de la Reconquista. Las Monarquías del Centro, Norte y Oriente. Portugal.

212. Instituciones políticas. La Monarquía y su diverso carácter en los distintos reinos. Feudalismo y régimen señorial. Su existencia y modalidades.

213. Las Asambleas asesoras de los Reyes y los orígenes de las Cortes. Los Consejos.

214. La organización y funcionamiento de las Cortes españolas durante la Edad Media.

215. El Imperio. Sus orígenes europeos. Su extensión a España. Los Emperadores españoles.

216. El régimen municipal en la Edad Media española. Los gremios. La Mesa.

217. Instituciones políticas hispano-árabes. Teorías sobre su influencia en el Derecho hispano-cristiano.

218. El Renacimiento europeo y su influencia en España. La Reforma protestante y el movimiento de la Contrarreforma.

219. Los Reyes católicos y la significación política de su obra. Tendencia a la concentración de autoridad. La Monarquía nacional. Empresas políticas en el extranjero (guerras europeas, expediciones a África, descubrimiento de América).

220. Las dinastías extranjeras. Los Austrias.

221. El absolutismo. Cortes y Consejos.

222. La literatura política española de la Edad Moderna desde el descubrimiento de la imprenta. Maquiavelo y Bodin en España.

223. El siglo XVIII español. El cambio de dinastía. La ley Sálica y sus vicisitudes.

224. La influencia francesa. La Enciclopedia en España y el movimiento de reacción.

225. La Revolución francesa y sus episodios con relación a España. Las campañas militares y la propaganda política: Marchena.

226. El Estatuto de Bayona y la Constitución de 1812.

227. Fernando VII y el movimiento constitucionalista.

228. La primera guerra civil y el Estatuto Real. Los sucesos de La Granja. La Constitución del 37.

229. La Regencia de Espartero. La Constitución de 1845. La década moderada.

230. Los pronunciamientos y la Constitución de 1856.

231. La Unión Liberal, la Revolución de 1868 y la Constitución del 69.

232. Amadeo. La República y el proyecto constitucional de 1873.

233. La Restauración y su Código político.

234. Los partidos y el régimen de turno hasta la muerte de Cánovas.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

##### SECCION DE COLONIAS

Visto el expediente incoado con motivo de la instancia elevada a la Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Ignacio González Gorbeña por poder a nombre de D. Juan Aguirre Achútegui, en 19 de Octubre de 1929, cursada a dicho Centro por el Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, en la que se pedían para explotación forestal en la Guinea continental española 9.500 hectáreas de terreno dentro de límites determinados:

Resultando que sacado a subasta el indicado terreno por plazo de noventa días, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 20 de Febrero del corriente año y en el Boletín Oficial de la Colonia, hubo de presentarse como postor D. Tomás de Bordegaray y Arroyo, quien mejoró el canon a satisfacer en una peseta con 55 céntimos sobre el fijado por el primer solicitante, que lo fué por una peseta, por igual medida de extensión, y en virtud de lo cual fué adjudicada dicha concesión al citado D. Tomás de Bor-

degaray, como mejor postor de la subasta verificada; publicándose dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del mes actual:

Resultando que D. Juan Aguirre y Achútegui presentó escrito con fecha 18 del corriente en el que, ejercitando el derecho de tanteo que le reconoce el artículo 9.º del pliego de condiciones, acepta la mejora fijada por el postor señalando en 2,55 pesetas el canon a satisfacer anualmente por la concesión de las 9.500 hectáreas solicitadas, y de cuya diferencia con el propuesto en la solicitud hizo el abono correspondiente en la Tesorería de la Administración central de Colonias, como se acredita con la carta de pago que por valor de 14.725 pesetas ha sido librada con fecha 23 de Junio de 1932:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en la Colonia cuando el proponente haga suya la proposición más ventajosa presentada se le hará la concesión a su favor:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto de 11 de Julio de 1904, demás disposiciones concordantes de su Reglamento, pliego de condiciones respectivo y con respecto a la propiedad privada, comunal e indígena que exista en el territorio concedido en la fecha de su adjudicación:

Considerando que es de aplicación a este caso lo dispuesto en la Orden de 6 de Agosto de 1930 en cuanto determina la facultad potestativa de la Administración para otorgarla, la competencia del Servicio de Montes al que ha de quedar afecta y la forma en que ha de efectuarse la delimitación definitiva de esta concesión,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan a D. Juan Aguirre y Achútegui, por el plazo de veinte años y pago de dos pesetas con 55 céntimos por hectárea y año 9.500 hectáreas de terreno del de la propiedad privada del Estado en la Guinea continental española, para ser dedicadas a explotación forestal y de las esencias que existen en el mismo dentro de los límites siguientes: Punto A, situado en el poblado de Lobisa, en la margen izquierda del río Benito; desde el poblado de Lobisa parte una alineación que determina el punto B. Punto B, situado en el poblado M'vila (según el mapa Moissel); del punto B parte otra alineación que termina en el punto C. Punto C, situado en el poblado de Misere (según el mapa Moissel); del punto C parte una alineación que termina en el punto D. Punto D, situado en el poblado de Milura (según el mapa Moissel); del punto D parte una alineación siguiendo el curso del río Metome hasta el punto E. Punto E, situado en el poblado de Ebea (según el mapa Moissel); del punto E parte una alineación de 107º NE. hasta cortar el río N'Dote en el punto F. Punto F, situado en el punto que corta la alineación que parte del punto E al río N'Dote; del punto F parte una alineación siguiendo el curso del río N'Dote hasta el punto G. Punto G, situado en el poblado de

N'Dote en la desembocadura del mismo nombre; del punto G parte una alineación siguiendo la costa hasta el punto H. Punto H, situado en el cruce del paralelo 1° 30' con el río Metome, cuyo encuentro delimita el punto I. Punto I, situado en el cruce del paralelo 1° 30' con el río Metome; del punto I parte una alineación siguiendo el río Metome (río Utenye, según el mapa Moïssel) hasta el punto J. Punto J, situado en la margen derecha del río Utenye, en su unión con el río Benito; del punto J parte una alineación siguiendo la margen izquierda del río Benito hasta el punto A, cerrando el contorno A, B, C, D, E, F, G, H, I, J.

2.º Que dentro de la anterior situación habrán de disgregarse las superficies que correspondan en la fecha de la adjudicación a las propiedades particulares, comunales e indígenas y especialmente con respecto de los derechos reconocidos por este Centro en la región predeterminada y, caso de yuxtaposición, a los Sres. Valdés, Araoz, Escudero, Pereira y Pérez de Lucía, cuyos límites por extensión habrán de comprenderse en el mes adecuado a los fines de la explotación y saca forestal en relación, primordialmente, con lo dispuesto en la Orden de fecha 6 de Agosto de 1930 sobre delimitaciones.

3.º Que esta concesión se lleva a efecto con arreglo a las disposiciones legales citadas en precedentes Considerandos, a las del pliego de condiciones de subasta y demás preceptos reglamentarios concordantes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Junio de 1932.—P. D., el Director general, Antonio Cánovas.

Visto el expediente incoado con motivo de las instancias presentadas conjuntamente por D. Angel Cruz García, por poder, a nombre de la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea Española, en 25 de Enero de 1930, a ese Gobierno general, y otra dirigida a la Dirección general de Marruecos y Colonias en el mismo día y mes del año anterior 1929, cursadas ambas con oficio del Gobernador general de aquellos territorios, de 18 de Marzo de 1930, en las que se pedían para explotación forestal en la Guinea continental española 5.000 hectáreas de terreno, dentro de los límites determinados:

Resultando que sacado a subasta el indicado terreno por plazo de noventa días con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 29 de Febrero del corriente año y en el *Boletín Oficial* de la Colonia, hubo de presentarse como postor D. José Ormaechea Guerricaechevarría, quien mejoró el canon anual a satisfacer en 35 céntimos de peseta sobre el fijado por el primer solicitante, que lo fué por pesetas una por igual medida de extensión, y en virtud de lo cual fué adjudicada dicha concesión al citado don José Ormaechea como mejor postor de la subasta verificada, publicándose dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 8 del mes actual:

Resultando que la Compañía Agrícola

la e Industrial de la Guinea española presentó escrito con fecha 11 de Junio corriente en el que, ejercitando el derecho de tanteo que le reconoce el artículo 9.º del pliego de condiciones, acepta la mejora fijada por el postor, señalando en 1,35 pesetas el canon a satisfacer anualmente por la concesión de 5.000 hectáreas solicitadas y de cuya diferencia con el propuesto en la solicitud hizo el abono correspondiente en la Tesorería de la Administración central de Colonias, como se acredita con la carta de pago que por valor de 1.750 pesetas ha sido librada con fecha 14 de Junio de 1932:

Considerando que conformes a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en la Colonia, cuando el proponente haga suya la proposición más ventajosa presentada se le hará la concesión a su favor:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto de 11 de Julio de 1904, disposiciones concordantes de su Reglamento, Orden de 1.º de Agosto de 1928, en relación con la de 26 de Marzo del año 1931 y pliego de condiciones respectivo y con respecto a la propiedad privada, comunal e indígena que exista en el territorio concedido en la fecha de su adjudicación:

Considerando que es de aplicación a este caso lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Agosto de 1930 en cuanto determinan la facultad potestativa de la Administración para otorgarla, la competencia del Servicio de Montes al que ha de quedar afecta y la forma en que ha de efectuarse la delimitación definitiva de esta concesión,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan a la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea española, por plazo de veinte años y pago de 1,35 pesetas por hectárea y año, 5.000 hectáreas de terreno de la propiedad privada del Estado en la Guinea continental española para ser dedicadas a explotación forestal y dentro de los límites siguientes: al Norte, concesión del Sr. Greishman y bosque del Estado; al Sur, desbosques y fincas antiguas de indígenas situadas entre los ríos Otón, Aya y Mikoro M'Ba, afluentes del río Mikomo Kon y bosque comprendido entre el segundo afluente indicado y el Mikomo Kon; Este, bosque del Estado, cortando la trocha de los ríos Mikomo Kon y Etuko, cruzando entre ellos el camino de Mongola a Yenfen; Oeste, bosque del Estado y desbosques antiguos de fincas indígenas.

2.º Que dentro de la anterior situación habrán de disgregarse las superficies que correspondan en la fecha de la adjudicación a las propiedades particulares, comunales o de indígenas cuyas superficies por extensión habrán de comprenderse en el límite más adecuado a los fines de la explotación y saca forestal en relación, primordialmente, con lo dispuesto en la Orden de fecha 6 de Agosto de 1930 sobre delimitaciones.

3.º Que esta concesión se lleva a efecto con arreglo a las disposiciones legales citadas en precedentes Considerandos, a las del pliego de condi-

ciones de subasta y demás preceptos reglamentarios concordantes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Junio de 1932.—P. D., el Director general, Antonio Cánovas.

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

## MINISTERIO DE ESTADO

### PROTOCOLO

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones comunica a este Ministerio que la República de Colombia ha depositado, con fecha 9 de Mayo del corriente año, el Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional para la represión de la falsificación de moneda, Protocolo y Protocolo facultativo, firmados en Ginebra el 26 de Abril de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA número 98 de 1931 y la 122, 164, 248, 284, 332 y 335 del mismo año.

Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Director de Protocolo, J. Muñoz Vargas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montefrío se halla vacante, por traslación de D. Rafael Lloret, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 12.028.—D. José Payturí, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Marzo de 1922, sobre importación de ganado vacuno.

Núm. 12.029.—Compañía del Metro-politano, Madrid, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Abril de 1932, sobre arbitrio.

Núm. 12.030.—Asociación Agentes embarcadores del puerto de Valencia contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 10 de Febrero de 1932, sobre revisión de contrato.

Núm. 12.031.—D. Mario Viñas, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Marzo de 1932, sobre nombramiento de D. Eladio León Lillo como Profesor de Gimnasia de Peñaroya.

Núm. 12.032.—D. Celedonio Minguela contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Febrero de 1932, sobre provisión de plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

Núm. 12.033.—Ayuntamiento de Valencia, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 19 de Febrero de 1932, sobre concesión de terrenos a D. Andrés Ballester.

Núm. 12.034.—D. Aurelio Rodríguez, contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 2 de Marzo de 1932, sobre provisión por concurso de traslado de plazas vacantes.

Núm. 12.035.—D. José Delgado contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero de 1932, sobre embargo de dos libramientos.

Núm. 12.036.—D. Luis Muñoz y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Febrero de 1932, sobre escalafón.

Núm. 12.037.—Ayuntamiento de Sotilla del Rincón contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 19 de Febrero de 1932, sobre deslinde de término municipal de Sotillo y Molinos de Rízón.

Núm. 12.038.—La Sociedad "La Química Comercial y Farmacéutica" contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura que concede a D. Jerónimo Garín y otro la marca número 74.412.

Núm. 12.039.—La Sociedad "Azucarera España" y otras contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de Febrero de 1932, sobre precio para la contratación de la caña de azúcar.

Núm. 12.040.—D. Luis de Hoyos Sáinz contra las Ordenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º y 14 de Marzo de 1932, sobre nombramiento, determinación de sueldo y Escalafón.

Núm. 12.041.—D. Francisco Aguilar Lagos contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Febrero de 1932 sobre retractor de la finca número 3.858 del Inventario de Pinto.

Núm. 12.042.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Febrero de 1932 sobre pago de multa.

Núm. 12.043.—La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Febrero de 1932 sobre pago de multa.

Núm. 12.044.—D. Simón Marín contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 11 de Mayo de 1932 sobre provisión de la Secretaría vacante en el Juzgado del Hospicio, por concurso entre los Secretarios de Barcelona.

Núm. 12.045.—D. Manuel Alvarez Prada contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Febrero de 1932 sobre concurso para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

Núm. 12.046.—D. Gregorio de Castellanos contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Abril de 1932 sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Villarrubio a favor de D. Angel García.

Núm. 12.047.—Doña Mercedes Santa María contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1932 sobre pensión.

Núm. 12.048.—La Sociedad "La Estehesa" contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1932 sobre devolución de pesetas.

Núm. 12.049.—La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Febrero de 1932 sobre pago de multa.

Núm. 12.050.—La Fundación Prieto, de Carballino, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1932, que obliga a la misma a la formación de presupuesto y rendición de cuentas.

Núm. 12.051.—El Ayuntamiento de Sevilla contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Marzo de 1932 sobre modificación de convenio celebrado con D. Ildefonso Marañón sobre cesión mutua de terrenos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Abril de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Celsa Alvarez Vázquez, Maestra de Porto-Quintela. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense .....	2.400
Doña Dolores Palacios López, Maestra de Palma del Río. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	4.000
Doña Victoria Jáuregui Méndez, Maestra de Málaga. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	6.400
Doña Julia González Gómez, Maestra de Esperela. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80	

	Pesetas.
céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.400
D. Julián Bayón Velasco, Maestro de Perosillo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.800
Doña Juana Redondo Sales, Maestra de Jerez de la Frontera. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.000, 40 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz .....	2.000
D. José Solache Fraile, Maestro de Esguevillas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	5.600
D. Plácido Martínez Monteiro, Maestro de Viduido. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.100
D. Juan Macías García, Maestro de Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	5.600
D. Agustín Carrasco Rueda, Maestro de Alcazaina. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.800
D. José Nano Rodríguez, Maestro de Cádiz. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	4.800
Doña Emerenciana Crespo Andrés, Maestra de Torre los Negros. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Teruel .....	2.400
Doña Soledad Santigosa Morera, Maestra de Vich. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	4.000
Doña María Laura Lago González, Maestra de Golada. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra....	2.400
Doña Agueda Encinas Pascual, Maestra de Hontanares de Eresma. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Segovia.	1.800

Importan las jubilaciones. 49.500

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Abril de 1932.

## JUBILACIONES

Doña Eloísa de los Santos y Notario, Auxiliar femenino primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 60 céntimos de 5.000, por Barcelona.....	3.000
D. Ramón Pineda Estela, Comisario Jefe de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 60 céntimos de 12.000, por Barcelona.	7.200
D. Bernardo Ortega Diego, Oficial primero de Prisiones. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Valencia.....	4.000
D. Martín Ceruelo Grau, Jardinero del Instituto de Valladolid. Se le concede el haber pasivo anual de 600 pesetas, 40 céntimos de 1.500, por Valladolid .....	600
D. Ricardo Elías Romero, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 40 céntimos de 3.500, por Madrid.....	1.400
D. Basiano García-Peñuela y González, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Alhacete .....	5.600
D. José Navarro Gil, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Valencia.....	1.200
D. Miguel Prat de Mesa, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 40 céntimos de 4.000, por Barcelona.....	1.600
D. Fermín Gil Ballester, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Huelva.....	6.400
D. José Muiños Suárez, Sobrestante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Pontevedra.	5.600
D. Antonio Morillas Espinosa, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Granada .....	3.200
D. Ramón Vázquez Ródenas, Ingeniero Jefe de primera de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pe-	

	Pesetas.
setas, 80 céntimos de 12.000, por Valencia.....	9.600
D. Matías Oruña y Olaiz, Sobrestante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Santander.....	5.600
D. Eleuterio Morán González, Jefe de Administración de primera de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 80 céntimos de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Jaime Bernardos Martínez, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Madrid .....	1.200
D. Joaquín Díaz Cañabate, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 14.800 pesetas, 80 céntimos de 18.500, por Madrid .....	14.800
D. Manuel Miró y Blanco, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 60 céntimos de 6.000, por Málaga .....	3.600
D. Gabriel Taylor Quintana, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Santander.....	6.400
D. Germán Alberola Alemañy, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Alicante .....	1.200
D. Casimiro López-Chavarrri y Marco, Auxiliar numerario de la Universidad de Valencia. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Valencia .....	4.000
D. Rafael Lagos López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Barcelona .....	2.400
D. José Llorca Belda, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 40 céntimos de 3.250, por Barcelona .....	1.300
D. Miguel Jiménez Aquino, Jefe superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid .....	15.000

	Pesetas.
D. Manuel Lezón Fernández, Registrador de la Propiedad de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 12.400 pesetas, 80 céntimos de 15.500, por Madrid.....	12.400
D. Telesforo Gómez Núñez, Jefe de Negociado de primera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 60 céntimos de 8.000, por León...	4.800
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>131.500</b>

## PENSIONES

Doña María Gil Barcelón, viuda del Maestro D. Juan Muñoz. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	1.000
Doña Estrella Hernández de la Cruz, viuda del Maestro D. Pedro Gámez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	1.000
Doña Ana Roses Soriano, viuda del Maestro D. Agustín Navarro. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago Madrid .....	1.000
Doña Tomasa Fraile Moreno, viuda del Maestro don Mariano de la Fuente. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	1.000
Doña Filomena Martín Pérez, viuda del Maestro D. Adrián García. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	666,66
Doña Fidela Cruz Arévalo, viuda del Maestro D. Benjamín Santos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago Avila .....	1.000
Doña Jacoba Pastor Matey, viuda del Maestro D. Andrés Diéguez. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	833,33
Doña Demetria Rodríguez García, viuda del Maestro D. Manuel Hidalgo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	1.000
Doña Cecilia Calvo Gar-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
		se le reconoció en 21 de Enero de 1909, consignándole el pago por Salamanca .....	172	Doña Josefina Ardizzone Guijarro, viuda de D. Ramón Rodríguez Valdés Campoamor, Jefe de Negociado. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
		Doña Teresa Maldonado Castro, huérfana del Maestro D. José. Se la concede la pensión anual de 458,30 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Málaga.....	458,30	Doña Carmen López Prado, viuda de D. Angel González Vicente, Jefe de Negociado. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Lugo.....	1.500
		<i>Importan las pensiones del Magisterio .....</i>	<i>15 105,26</i>	Doña Concepción y doña Rosario García Jove Porro, huérfanas de D. Manuel, Ministro Plenipotenciario. Se las concede la pensión de 3.125 pesetas, por Barcelona.....	3.125
		PENSIONES DE MONTEPIÓ			
		Doña Avelina Mulet Almenar y doña Rosario Pérez Pérez, viuda y huérfana de D. J. Vicente Pérez Cervera, Ingeniero geógrafo. Se las concede la pensión de 2.000 pesetas, por Valencia.....	2.000	Doña Dolores Mari Tur, viuda de D. Eduardo Olmos Visconti, Torrero de Faros. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Alicante.....	1.500
		Doña María de los Dolores Muñoz Almansa, viuda de D. José María Vilar Zabaleta, Oficial de Administración civil. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Estrella Bacicher Nájera, viuda de D. Antonio Pasareda Grifo, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Almería .....	2.000
		Doña María Cruz López Alonso, viuda de D. Federico Lacassa Garrido, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid .....	2.500	Doña Esther Pinos Sola, viuda de D. José María Aguilar Salas, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
		Doña Matilde de Climent Bort, viuda de D. Francisco Bort Colón, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona .....	1.000	Doña María Ballesteros Fernández, viuda de don Narciso Ríaza Mateo, Magistrado. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas, por La Coruña.....	3.000
		Doña Concepción Vintor Melgar, viuda huérfana de D. Ignacio, Jefe de Estadística. Se la concede la pensión de 1.875 pesetas, por Madrid.....	1.875	Doña María de los Dolores Daroqui Orenga, viuda huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia. Se la concede la pensión de V. T. de 750 pesetas, por Valencia.....	750
		D. Enrique, doña Encarnación y doña Isabel Vinaixa Lozano, huérfanos de D. José, Ordenanza de Telégrafos. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Tarragona...	1.000	Doña María Rosario Martín Tapia y Sáiz de Tejada, viuda de D. Manuel Rodríguez Rivera, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia.....	1.000
		Doña Concepción Guerrero Frey, viuda de D. Fabián Marcelo Bravo, Portero de Ministerios. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Silvina Vorey Madramany, viuda de D. Alberto Algara y de Carlos, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia .....	1.000
		Doña Faustina Carrasco Alcalde, huérfana de don León, Torrero mayor de Faros. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pontevedra.....	1.000	Doña Enriqueta Serra y Valls, viuda de D. Rafael Manzano Loma, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 2.250 pesetas, por Madrid .....	2.250
		Doña Marcela María Virginia Melgar y Sala, viuda de D. José Seguí Martínez, Jefe de Aduanas. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.	2.000	Doña Dolores, doña Magdalena, doña Serafina y doña Clara Fontanals Pérez, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Administración. Se las concede la pensión de 2.500 pesetas, por Barcelona.....	2.500
		Doña Manuela Mostacero Fernández, huérfana de D. Juan, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Dolores Rossi Buitrago, viuda de D. Julio Gon-	
		Doña Rosa Mengual Aparisi, viuda del Maestro don Francisco Vicente Giner. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	666,66		
		Doña Paula Torralba Blanco, huérfana del Maestro D. Alejandro. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	1.000		
		Doña Teresa y doña Dolores Coca Lobet, huérfanas del Maestro D. Manuel. Se las concede la pensión anual de 275 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Lérida.....	275		
		Doña Juana Fernández Osorio, huérfana del Maestro D. Eusebio. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.	66,66		
		Doña María Josefa Eguiluz Martínez de San Vicente, huérfana del Maestro don Inocencio. Se la concede la pensión anual de 158,33 pesetas, tercera parte de 475, regulador, consignándole el pago por Alava...	158,33		
		Doña Francisca, doña Purificación y doña Agueda Viedma Navarro, huérfanas de la Maestra doña Agueda. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Almería .....	1.250		
		Doña María Josefa Gómez Pérez, huérfana de la Maestra doña María Aurora Pérez. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	666,66		
		Doña Claudia Aguirre Balza, huérfana del Maestro D. Salvador. Se la concede la pensión anual de 291,66 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Vizcaya.....	291,66		
		Doña María del Rosario Sánchez Díaz, huérfana del Maestro D. José Manuel. Se la concede la pensión anual de 172 pesetas, que			

	Pesetas.
zález Hernández, Archivero. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Toledo.....	2.500
Doña María de la Asunción Valles y Soler, viuda de D. Narciso Tibau Guyto, Médico de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Gerona .....	1.000
Angeles Baraja de la Cuesta, huérfana de D. Angel, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por Santander.....	1.250
Doña Leonor Jordán Doré, viuda de D. Francisco Molina Moreno, Preparador del Museo de Ciencias Naturales. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas por Madrid.....	416,66
Doña Julia Suárez Esteban, viuda de D. Salvador Cairo Llatas, del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Barcelona.....	1.000
Doña Josefa Sánchez Martín, viuda de D. Pedro Sánchez de Castro, Maestro del Cuerpo de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Salamanca.....	1.000
Doña María de la Caridad Suárez Gutiérrez, huérfana de D. Félix, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000
Doña Ana Chacón del Villar, madre viuda pobre de D. Miguel Escalera Chacón, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión extraordinaria de 3.000 pesetas, por Sevilla .....	3.000
Doña Pilar y doña Dolores Camba y Olariaga, huérfanas de D. Ramón, empleado de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Zaragoza .....	2.000
Doña María Dolores, doña María Luisa y doña Asunción Fuentes López, huérfanas de D. Luis, Gobernador civil, jubilado. Se le concede la pensión de Montepíos de Ministerios de 1.750 pesetas por Huesca.....	1.750
Doña Nicanora Dolores Garrido y Ayuso, viuda huérfana de D. Santiago, Jefe de Telégrafos. Se le concede el derecho a la rehabilitación de la pensión de Ministerios civiles de 1.125 pesetas, por Madrid .....	1.125
<b>Importan las pensiones de Montepío .....</b>	<b>52.541,66</b>

DOTES

Doña Mercedes Catalina Cha-

	Pesetas.
cón, huérfana de D. Manuel Enrique, Oficial de Administración. Se le declara con derecho a la dote de 666,66 pesetas, por Madrid .....	666,66
Doña Teresa Enciso Madolell, huérfana de D. Segundo, Catedrático. Se la declara con derecho a la dote de 375 pesetas, mitad de una anualidad por este Centro .....	375
<b>Importan las dotes.....</b>	<b>1.041,66</b>

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Ambrosia León Bardanal, viuda de D. Modesto Martín Pizarro, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Celestina Rufina Morales Ovejero, huérfana de D. Antonio, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
<b>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</b>	<b>365</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Encarnación Fernández Rábago, viuda de don Alejandro de Frutos, Sargento de Seguridad. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.250 pesetas, por Madrid.....	520,30
Doña Encarnación Tamayo Soriano, viuda de D. José Díaz Blanes, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Almería.	684,33
Doña Eusebia Caramanzana Lobato, viuda de Simón Ortega Toral, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Zamora.	684,33
Doña María Rosa Grau Berenguer, viuda de Jaime Such Server, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Alicante.	684,33
Doña Policarpa Ramos Vela, viuda de Mariano Bijuelsa Alonso, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza.....	684,33
Doña Francisca Raposo de la Preda, viuda, huérfana de D. Antonio, Portero quinto de Hacienda. Se le concede cinco mesadas al respecto de 900 pesetas, por Sevilla .....	375
Doña Teresa García Ropero, viuda de Cesáreo García Mencía, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de pese-	

tas 1.642,50, por Guadalajara .....	684,33
Doña Emilia Muñoz Cuevas, viuda de Dámaso García Pérez, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le concede cinco mesadas al respecto de 3.285 pesetas, por Madrid.....	1.368,75
Doña Martina Rubio Galán, viuda de Julián Miranda Masa, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Cáceres.....	684,33
Doña Teodora Cañada Pérez, viuda de Faustino González Rubio, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza.....	684,33
Doña Manuela, doña Adelaida, doña Asunción y doña Josefa Méndez Losada, huérfanas de D. José, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas anuales, por Orense.....	912,50
Doña Elisa Brave Sánchez, viuda de Mariano Velasco Rodríguez, Ordenanza de Telégrafos. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.600 pesetas, por Valladolid .....	600,00
Doña Antonio Fernández, viuda de Severo Díaz Sánchez, Capataz de término. Se le concede cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Orense.....	912,50
Doña Francisca Betegón Moya, viuda de Pedro Luna Moya, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le concede cinco mesadas al respecto de 3.102,50 pesetas, por Madrid.....	1.292,70
Doña Rosario Rico Calderón, viuda de Vicente Fresno San Millán, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Palencia .....	684,33
Doña Leonor Terrado Caro, viuda de D. José M. Montes Gómez, Oficial de Prisiones. Se le concede cinco mesadas al respecto de pesetas 3.000, por Badajoz...	1.250
Doña María del Carmen Lacalle Pérez, huérfana de D. León, Oficial de Hacienda, jubilado. Se le concede cinco mesadas al respecto de 3.000 pesetas, por Zaragoza .....	1.250

**Importan las mesadas de supervivencia... 14.023,34**

RESUMEN

Importan las jubilaciones del Magisterio.....	49.500
Idem las jubilaciones.....	131.500
Idem las pensiones del Magisterio .....	15.105,24
Idem las pensiones de Montepío .....	52.541,66
Idem las dotes.....	1.041,66
Idem las pensiones de gracia	

	Pesetas.
de Ahnaden.....	365
dem las mesadas.....	14.023,32
<b>Total.....</b>	<b>264.076,90</b>

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Incomodo ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en la Universidad de Salamanca, denominada "Premio Cañizo",

Esta Subsecretaria ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan expresar lo que vieron convenir a su derecho.

Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa,

Esta Dirección general ha resuelto que el Auxiliar numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, D. Carlos Más Gibert, se encargue de la Cátedra de Ampliación de Física industrial de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá, con efectos de 1.º de Marzo de este año, con cargo al capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior del Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa,

Esta Dirección general ha resuelto que el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo, D. Santiago Morera Ventalló, se encargue de la Cátedra de "Mecánica Industrial y Construcción de Máquinas" de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con efectos de 16 de Abril próximo pasado, con cargo al capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa.

De acuerdo con la propuesta formulada por Orden de 29 de Febrero último por el Director de la Escuela Superior de Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa,

Esta Dirección general ha resuelto que el Auxiliar meritorio del Grupo 10 de la Escuela Superior de Trabajo, don Vicente Galcerán Escobet, se encargue transitoriamente de las enseñanzas de "Dibujo de proyectos", que viene desempeñando desde 1.º de Octubre último, y de "Resistencia de materiales" de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas por cada una, la primera con efectos de 1.º de Enero de este año y la segunda desde 1.º de Marzo próximo pasado, y ambas con cargo al capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento; entendiéndose que estos nombramientos quedarán caducados en 30 de Septiembre próximo, fecha a que alcanzan los efectos del nombramiento de Auxiliar meritorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden de este Ministerio fecha 3 del corriente, publicada en la GACETA del 11, al enumerar las provincias en donde existe una vacante de Ayudante,

Este Ministerio ha dispuesto su rectificación en la forma siguiente:

"Un Ayudante del Cuerpo en las provincias de Alava, Albacete, Avila, Castellón, Ceuta, Cuenca, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Huesca, Navarra,

Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Vizcaya y Zamora."

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio telegráfico del Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza interesando se conceda nueva prórroga de plazo posesorio al Verificador oficial de contadores de electricidad, afecto a dicha Jefatura, D. Julio de Castro Pascual, ya que si se incorporara a su destino en Madrid quedarían desatendidos los servicios de Zaragoza,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones en que funda la petición el Jefe de Zaragoza, ha tenido a bien concederle al Sr. Castro Pascual una nueva prórroga del plazo posesorio, haciendo excepción de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley general de Empleados de 22 de Julio de 1918, para que no queden desatendidos los servicios industriales de Zaragoza.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Director general de Industria.

## INSPECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIAL AGRARIOS

### CIRCULAR

Con objeto de evitar que los intereses confiados a las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales en los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con el Estado queden sin la defensa que le estaba encomendada a los elementos representativos de dichas Corporaciones y que hubieron de cesar por disposición expresa del Decreto de 8 del corriente mes, según su artículo 1.º, se ha dispuesto por este Ministerio con fecha de hoy, conforme al espíritu y letra del mencionado Decreto, que las Comisiones gestoras en cada una de las citadas Cámaras Agrícolas nombren de su seno los elementos que hayan de cubrir las expresadas vacantes representativas, los cuales actuarán con la plenitud de facultades que tenían los componentes de las Juntas disueltas, en tanto no se constituyan las nuevas Juntas nacidas del sufragio y con arreglo a la reglamentación que será decretada oportunamente.

Lo que de Orden ministerial comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Inspector general, Adolfo Vázquez.

Señores Presidentes de las Comisiones gestoras de las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.